



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVII

miércoles, 28 de junio de 1995

Número 92

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE-410-1979  
ISSN: 0212-5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>	
Decreto 145/1995, de 6 de junio, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.	6.318	Decreto 146/1995, de 6 de junio, por el que se regula la autorización de excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y se crean las Comisiones Provinciales de Calificación de Aguas Potables de Consumo Público.	6.323
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>		Decreto 149/1995, de 6 de junio, por el que se modifican los artículos 18 y 19 del Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo, aprobado por Decreto 77/1993, de 8 de junio.	6.329
Corrección de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de Andalucía. (BOJA núm. 207, de 29.12.94).	6.323		

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>	
Orden de 6 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo. (B2013).	6.329	Edicto de 9 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por el que se notifica Pliego de Cargos en el expediente disciplinario que se cita. (83016).	6.330

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>	
Resolución de 19 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	6.331	Resolución de 3 de mayo de 1995, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.	6.331

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 17 de marzo de 1995 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes del Grupo de Personal de Servicios Especiales del Estatuto de Personal no Sanitario de Areas Hospitalarias en Andalucía. 6.332

Resolución de 9 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran desiertos los puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 6.332

Resolución de 16 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 6.333

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 15 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 22 de marzo de 1995, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 6.333

Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. 6.334

Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 6.334

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 6.335

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 26 de mayo de 1995, por la que se resuelve la adjudicación de los puestos de libre designación convocados por la Orden que se cita. 6.335

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 5 de junio de 1995, por la que se autoriza la permuta mediante concurso público de un terreno propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda de Alhaurín El Grande (Málaga), por quinientos m<sup>2</sup> de locales comerciales contruidos sobre los citados terrenos. 6.336

Orden de 6 de junio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) a EPSA para la construcción de viviendas de protección oficial. 6.336

Orden de 6 de junio de 1995, por la que se acuerda la dispensa a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato (Córdoba), de la obligación de sostener los puestos de trabajo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de su plantilla de funcionarios. 6.337

Orden de 6 de junio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) de dos parcelas a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial. 6.337

Orden de 6 de junio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba) a Provicosa para la construcción de viviendas de protección oficial. 6.337

Resolución de 13 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela sita en el Paraje El Cañuelo propiedad del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba). 6.337

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén. 6.338

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. (214/94). 6.342

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. (CO-91/94). 6.343

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. 6.344

Resolución de 16 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. 6.344

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se

notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. (9/91). 6.345

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. (229/92). 6.345

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, sobre prestación del servicio público de la Caja General y de la Caja Central de Depósitos, de la Tesorería General de la Consejería. 6.346

Resolución de 20 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/245/95. 6.346

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 13 de junio de 1995, por la que se convocan diez becas para la realización de prácticas en empresas por titulados universitarios en Andalucía. 6.347

Orden de 13 de junio de 1995, por la que se convocan cinco becas para la realización de prácticas en empresas por titulados universitarios en Andalucía. 6.349

Resolución de 12 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la declaración del municipio de Fuengirola (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales. 6.350

Resolución de 15 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Incentiv Golf, SL, con el código identificativo AN-29374-2. 6.350

Resolución de 15 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Sur v Mar, SL, con el código identificativo AN-11408-2. 6.351

Resolución de 16 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Bonilla, SAL, con el código identificativo AN-23409-2. 6.351

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de abril de 1995, sobre rectificación de error material del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga. 6.351

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se regula la realización de la Campaña contra la Plaga Mosca del Olivo (Bactrocera Oleae Rossi) en Andalucía para 1995. 6.352

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de produc-

tos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Jaime Martínez de Ubago, SA. 6.353

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Martínez Barragán, SA. 6.354

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de la entidad Bodegas Tejarero, SL, en los productos que se indican. 6.354

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios. 6.354

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de zonas con especial problemática social. 6.355

Resolución de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial. 6.355

Resolución de 13 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 6.356

Resolución de 16 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto. 6.356

### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 12 de junio de 1995, por la que se crea la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 6.356

Resolución de 7 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 908/95; interpuesto por FSP-UGT ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.357

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 794/95; interpuesto por doña María José Medina Jiménez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.357

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado La Inmaculada de Pozoblanco (Córdoba). 6.357

Orden de 22 de mayo de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria denominado Santo Angel de la Guardia de Sevilla. 6.358

Orden de 29 de mayo de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. 6.359

Orden de 6 de junio de 1995, en la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza. 6.360

Orden de 9 de junio de 1995, por la que se convalida la Resolución de 10 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del Programa Lingua. 6.363

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Deportes, sobre entidades y federaciones deportivas. 6.363

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. (PP. 1505/95). 6.364

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA**

Edicto. (PP. 1604/95). 6.364

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA**

Edicto. (PP. 1603/95). 6.365

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE UTRERA (SEVILLA)**

Edicto. 6.365

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID**

Edicto. (PP. 1530/95). 6.365

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 12 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la obra. 6.366

Resolución de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 6.366

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 6.366

Resolución de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 6.367

Resolución de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 6.366

Resolución de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 6.367

Resolución de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican

adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.367	Resolución de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.369
Resolución de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.367	Resolución de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.369
Resolución de 13 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.368	Resolución de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.369
Resolución de 13 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.	6.368	Resolución de 16 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.370
Resolución de 13 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.368	Resolución de 16 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.370
Resolución de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.368	Resolución de 16 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.370
Resolución de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.	6.368	Resolución de 19 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.370
Resolución de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.	6.369		

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 1593/95).

6.370

Resolución de 16 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (2-CA-148).

6.371

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (2-SE-123).

6.372

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio sobre rectificación Tribunal.

6.373

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. (PP. 1847/94).

6.374

### AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Edicto. (PP. 1534/95).

6.374

### AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Anuncio. (PP. 1537/95).

6.374

### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 1552/95).

6.374

### AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

Anuncio. (PP. 1555/95).

6.374

Anuncio de bases.

6.374

### AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio. (PP. 1631/95).

6.374

**AYUNTAMIENTO DE HUELVA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Anuncio. 6.374

**IES LA ROSALEDA**

Anuncio de extrávio de título de Formación Profesional. (PP. 1398/95). 6.375

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR**

Anuncio del Servicio de Expropiaciones sobre expropiación forzosa que se cita. 6.375

**NOTARIA DE DON LUIS BARRIGA FERNANDEZ**

Anuncio de subasta. (PP. 1622/95). 6.375

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 145/1995 de 6 de junio, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

Las Cofradías de Pescadores tienen un profundo arraigo entre los profesionales del mar, forman parte de la tradición de muchas localidades marineras del litoral andaluz y, al contrario de otras corporaciones públicas de reciente creación, hunden sus raíces en la historia como núcleos organizadores del oficio de pescador, en particular de la pesca artesanal y de bajura.

Estas entidades han sobrevivido a lo largo del tiempo gracias a su capacidad para asumir las mutaciones de cada época, adecuando sus objetivos, funciones y estructuras a las cambiantes exigencias de la actividad pesquera y del resto de los condicionantes de la sociedad.

En los momentos actuales, los cambios que afectan a la pesca son especialmente profundos, como consecuencia de nuestra integración en la Unión Europea y en su política pesquera, así como de la liberación del comercio. Estos cambios demandan un redoblado esfuerzo de vertebración del sector superando actitudes gremialistas que pueden conducir a la marginación.

A este respecto, debe señalarse que, si bien las Cofradías de Pescadores son un instrumento importante para la vertebración del sector pesquero, no son el único. Para dar respuesta a las profundas transformaciones del momento actual deben existir también, como en el resto de los sectores productivos del país, otras entidades asociativas que representen y defiendan los intereses del sector pesquero -en particular el industrial-, participen en la ordenación de las pesquerías e intervengan en la comercialización de sus productos.

Por ello, entre los objetivos prioritarios de la política pesquera de la Junta de Andalucía ocupa un lugar destacado la vertebración del sector pesquero andaluz y la consolidación de organizaciones capaces de hacer frente a los profundos cambios que afectan a la pesca y que demandan nuevas exigencias de competitividad.

En esta línea, y al amparo de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, regulador de las Cofradías de Pescadores y de sus Federaciones, al definir el papel de estas entidades y situarlas en el marco constitucional y en

el específicamente derivado de las directrices comunitarias en materia de política de pesca, contribuyó a sentar las bases de la vertebración del sector pesquero andaluz.

Sentadas estas bases, y superada una primera etapa de adaptación que ha tenido sus dificultades, existen en la actualidad factores favorables para dar un nuevo impulso al proceso de adecuación de las Cofradías de Pescadores.

En primer lugar, es posible enriquecer la normativa con las aportaciones de los dirigentes de las Cofradías de Pescadores surgidos de los procesos electorales democráticos, con la experiencia acumulada en estos años de aplicación del Decreto 40/1989, y con las propuestas surgidas del amplio consenso alcanzado tras el prolongado diálogo mantenido entre la Administración y los representantes del sector.

Por otra parte, existe una extensa jurisprudencia de los Tribunales que, en términos generales, ha refrendado la normativa andaluza y que permite abordar con mayores garantías una regulación más completa, si bien manteniendo los principios básicos, inspiradores del Decreto 49/1989, y que conforman el marco de vertebración del sector pesquero.

Con este propósito la presente norma mantiene los principios básicos del anterior Decreto, clarifica aspectos que han resultado controvertidos y adecua aquéllos que se consideran necesarios para el buen funcionamiento de las Cofradías, y que no fueron suficientemente tratados.

Así pues, se mantiene la delimitación de las funciones de estas entidades como órganos de consulta y colaboración con la Administración, situándolas frente a otras de base asociativa en el espacio que les corresponde en el entramado organizativo del sector pesquero y respetando los cometidos de otros agentes sociales.

Asimismo, se mantiene la configuración de los órganos rectores y el proceso electoral establecido en el Decreto 40/1989. El proceso electoral vigente garantiza el sufragio de todos los afiliados y propicia la participación de las organizaciones empresariales y sindicales mediante la presentación de candidaturas, posibilitando la presencia de representantes de las organizaciones del sector en los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores.

Por último, y siguiendo las pautas de la legislación básica estatal y la tradición histórica de las Cofradías de Pescadores, se confirma la línea definida en el Decreto

40/1989 respecto a su ámbito preferente de actuación en los sectores de la pesca artesanal y de bajura.

Entre las novedades más significativas cabe destacar que se introduce la figura de la Comisión Electoral encargada de confeccionar el Plan Electoral, de acuerdo con las condiciones de cada Cofradía, y de preparar todo el proceso electoral, atribuyéndose a la Mesa Electoral únicamente los cometidos propios del día de la celebración de las votaciones.

Por otra parte, se definen las funciones públicas cuya responsabilidad administrativa corresponde al secretario, y se regula adecuadamente la constitución de comisiones gestoras y el nombramiento de vocales gestores para los supuestos en los que no existan órganos rectores o se vean reducidos por vacantes no cubiertas.

Asimismo, se esclarece definitivamente la función de las Cofradías en los aspectos relacionados con las lonjas, recogiendo de modo expreso la posibilidad de que estas entidades sean titulares de concesiones o autorizaciones administrativas para su ocupación y gestión. El objetivo a conseguir es que las actividades comerciales de primera venta que se realizan en la lonja sean desarrolladas, preferentemente, por asociaciones constituidas por productores pesqueros, siguiendo las directrices comunitarias en materia de organización común de mercados de los productos de la pesca, cuestión que no es incompatible con que la tutela de las transacciones comerciales se realice por una corporación de derecho público colaboradora de la administración, como es el caso de las Cofradías de Pescadores.

Se regulan también las condiciones de afiliación y la obligatoriedad de confección de censos de afiliados, en correspondencia con su carácter asociativo, reforzándose la voluntariedad de la afiliación y aclarándose las condiciones para la pérdida de la misma, en orden a consolidar el carácter asociativo y democrático de estas entidades.

Entre los aspectos que se regulan con mayor amplitud cabe destacar la tutela administrativa que se deriva del carácter público de las Cofradías de Pescadores.

Por último, la norma introduce controles internos y externos, en materia presupuestaria, económica y contable, posibilitando el control financiero de la intervención General de la Junta de Andalucía.

Con esta formulación, que recoge los compromisos alcanzados con los dirigentes de las Cofradías de Pescadores, y que ha sido consensuada con la Confederación de Empresarios de Andalucía y con las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de Andalucía en la mesa sectorial de pesca constituida al amparo del «Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva», recibe un nuevo impulso el proceso de modernización de estas Corporaciones de Derecho Público, dentro del marco más amplio de las actuaciones de vertebración del sector pesquero andaluz promovidas por la Administración Autónoma Andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca; aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1995,

## DISPONGO

### Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. Las Cofradías de Pescadores son Corporaciones de Derecho Público dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones que le están encomendadas. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

2. Las Cofradías, representando los intereses de los profesionales de la pesca determinados por la legislación básica del Estado, actúan como órganos de consulta y colaboración con la Administración en la promoción del sector pesquero y, además, atienden a determinadas

finalidades de interés público. En todo caso se respetará la representación que ostentan las organizaciones de empresarios y trabajadores de la pesca.

3. Las Cofradías, a los efectos de su constitución y su organización, así como a los de aquellos actos que, dictados en el ejercicio de sus competencias como Corporación de Derecho Público, tengan la consideración de actos administrativos, participan de la naturaleza de las Administraciones Públicas.

4. Las Cofradías de Pescadores de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto, a las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y a sus respectivos Estatutos, sin perjuicio de la supletoriedad de la legislación del Estado en la materia.

5. Las Cofradías quedan sujetas a la tutela de la Administración Pública Andaluza, que será ejercida por la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Pesca. La tutela comprenderá las actuaciones de control de legalidad de los actos sujetos a derecho administrativo de sus órganos rectores, las de resolución de los recursos administrativos ordinarios contra actos de los mismos y las demás que se prevén en el presente Decreto.

### Artículo 2.º Funciones.

1. Las Cofradías de Pescadores, cualquiera que sea su ámbito territorial, podrán desarrollar funciones propias o encomendadas.

2. Las Cofradías tendrán como funciones propias:

a) Actuar como órganos consultivos de las Administraciones Públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias de interés general pesquero.

b) Actuar como órganos consultivos de las Administraciones Públicas, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

c) Elevar a las Administraciones Públicas propuestas sobre materias de interés pesquero y, en particular, sobre aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera, especialmente en los sectores artesanal y de bajura.

d) Actuar como órganos de colaboración con las Administraciones Públicas en lo referente a la actividad extractiva del sector pesquero.

e) La función propia en materia de comercialización comprenderá únicamente el seguimiento de la ejecución de las disposiciones referentes a la ordenación pesquera, protección de los recursos y normalización de los productos -en cuanto incidan en el proceso comercializador-, y el suministro de datos sobre volumen de producción pesquera.

f) Administrar sus recursos propios y su patrimonio.

g) Orientar a sus miembros sobre las acciones derivadas de la aplicación de la normativa concerniente al sector pesquero y, en particular, sobre ayudas, subvenciones y programas establecidos por las Administraciones Públicas.

h) Promover actividades de formación de los profesionales en las actividades referidas a la pesca.

3. Con independencia de las funciones de representación de los intereses que le son propios y las atribuidas en el apartado 2 del presente artículo, las Cofradías podrán ejercer cualesquiera otras que le sean encomendadas por las Administraciones Públicas, que se desarrollarán en los términos que en dicha encomienda se establezcan, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La encomienda de funciones a las Cofradías por cualquier otra Administración Pública requerirá la conformidad previa de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Las funciones que se les encomienden habrán de

desarrollarse en su ámbito territorial y versarán sobre materias de interés general para la actividad extractiva del sector pesquero, especialmente en el artesanal y el de baja.

4. En cuanto participan de la naturaleza de las Administraciones Públicas; actuarán como oficinas públicas de recepción, registro y tramitación de documentación dirigida a la Administración pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Podrán administrar las áreas portuarias y de la Zona Marítimo-Terrestre y del Mar Territorial que le sean confiadas, mediante el título administrativo correspondiente, en régimen de autorización o concesión administrativa.

6. Las Cofradías podrán realizar obras y servicios directamente, en colaboración, o en concierto con las Administraciones Públicas y Entidades de cualquier naturaleza jurídica.

7. Las Cofradías podrán ser titulares de autorizaciones o concesiones administrativas para la ocupación y la gestión de los servicios de Lonja, sin perjuicio de las competencias de las asociaciones de productores en materia de comercialización pesquera.

#### Artículo 3.º Creación, modificación y disolución.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar la creación de una nueva Cofradía de Pescadores cuando se presente una solicitud firmada por más del cuarenta por ciento de los profesionales del proyectado ámbito territorial, acompañada de un proyecto de Estatuto que se adecue a la legislación vigente, y previa audiencia de las Cofradías territorialmente afectadas. Los profesionales deberán cumplir las condiciones establecidas para ser afiliado de una Cofradía.

En ningún caso podrán coincidir dos Cofradías en un mismo ámbito territorial.

2. Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la ratificación de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales referentes a la modificación del ámbito territorial, fusión o disolución de Cofradías.

#### Artículo 4.º Estatutos.

1. Las Cofradías de Pescadores elaborarán y aprobarán en el seno de sus respectivas Juntas Generales, los Estatutos por los que regirán su actuación. Alcanzarán eficacia jurídica cuando sean ratificados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Los Estatutos contemplarán necesariamente la denominación de la Cofradía, su sede y ámbito territorial, así como la composición, régimen de convocatoria y normas de funcionamiento de los órganos rectores y los demás extremos contemplados en este Decreto y en la Orden que desarrolló el mismo.

3. En los Estatutos podrá también contemplarse la creación de secciones para el tratamiento específico de actividades singulares dentro del ámbito de las propias Cofradías, fijando las normas de organización, funcionamiento y competencia de las mismas.

#### Artículo 5.º Afiliados y censo

1. Tendrán derecho a ser afiliados de las Cofradías de Pescadores las personas físicas y jurídicas que vengán desarrollando, de forma habitual, una actividad extractiva pesquera, ya sea como armador, como trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena, o como titulares de instalaciones pesqueras.

2. La pérdida de la condición de afiliado se producirá por baja voluntaria, por no reunir los requisitos previstos en el apartado anterior, por incumplimiento de las obligaciones económicas o por cualquier otra causa prevista en los Estatutos.

3. Las Cofradías actualizarán anualmente el censo de afiliados de la Entidad, que tras un período de

exposición pública será aprobado por la Junta General y trasladado a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 6.º Régimen económico, presupuestario y contable.

1. Las Cofradías de Pescadores desarrollarán su gestión económica a través de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural. En el mismo se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y se establecerán los recursos necesarios para atenderlas.

2. Para la realización de actividades encaminadas a la consecución de objetivos especiales y concretos no previstos en los presupuestos ordinarios deberán formularse presupuestos especiales que serán financiados con cuotas, derramas u otros ingresos extraordinarios que las Juntas Generales acuerden.

3. Para el cumplimiento de obligaciones surgidas durante el ejercicio presupuestario, no previstas en el presupuesto ordinario, se podrán confeccionar presupuestos extraordinarios, los cuales serán financiados en la forma que decida la Junta General.

4. Los presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios serán aprobados por la Junta General y remitidos, en todo caso para su conocimiento, a la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Corresponderá a la Junta General adoptar el acuerdo para enajenar bienes o para contraer obligaciones que puedan suponer riesgo para el patrimonio de la Cofradía de conformidad con lo que se establezca por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Para el cumplimiento de sus fines las Cofradías de Pescadores podrán contar con los siguientes recursos, derechos y bienes:

a) Subvenciones, consignaciones y transferencias de cualquier clase que, para su normal funcionamiento se establezcan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los rendimientos de los bienes y derechos que integran su patrimonio.

c) Las cuotas o derramas que a cargo de sus miembros se establezcan.

d) Las cantidades recaudadas como consecuencia de la prestación de algún servicio.

e) Las donaciones, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito, realizadas en su favor conforme a la vigente legislación.

f) Cualquier otro recurso que, conforme a la legislación o a sus propios estatutos, pudiera serle atribuido.

7. La ejecución de los presupuestos exigirá que los créditos para gastos se destinen a la finalidad para la que han sido aprobados.

8. Las Cofradías estarán obligadas a llevar una contabilidad que permita controlar el patrimonio, las relaciones económicas con terceros y los resultados económicos de su actividad, y a realizar un balance anual que refleje su situación patrimonial, económica y financiera.

9. Los Estatutos recogerán los procedimientos externos e internos de control de la gestión patrimonial, económica y financiera de las Cofradías. En los Estatutos se podrá, asimismo, establecer la posibilidad de que la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía ejerza un control financiero de la gestión de la Cofradía, en cuyo caso los presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios deberán haber sido ratificados por la Consejería de Agricultura y Pesca. En todo caso, la gestión económica y financiera y las cuentas de las Cofradías estarán sometidas al control de la Cámara de Cuentas en los términos previstos por la Ley Reguladora de dicho Órgano.

### Artículo 7.º Organos rectores.

1. Los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores son:

- La Junta General.
- El Cabildo.
- El Patrón Mayor.

Los órganos rectores tendrán las funciones que se establezcan en el desarrollo reglamentario de este Decreto, y en los Estatutos de cada Corporación.

2. La Junta General podrá tener hasta un máximo de cuarenta miembros y estará formada por un número igual de trabajadores y empresarios elegidos mediante sufragio universal, libre y secreto, por un período de cuatro años.

3. El Cabildo podrá tener hasta un máximo de diez miembros, que serán designados por la Junta General, en proporción a la representatividad obtenida en la misma en el proceso electoral.

4. En los órganos colegiados deberá respetarse la debida paridad en la representación de trabajadores y empresarios.

5. El Patrón Mayor será elegido de entre y por los miembros de la Junta General.

6. La Junta General elegirá de entre sus miembros un Vicepatrón Mayor, que sustituirá al Patrón Mayor en los casos de ausencia, vacancia, enfermedad u otra causa legal, y en los demás casos previstos en los Estatutos de la Cofradía.

7. Cuando el cargo de Patrón Mayor le corresponda a un trabajador, el cargo de Vicepatrón Mayor lo ejercerá un armador, y viceversa.

### Artículo 8.º El Secretario.

1. Al frente de los servicios administrativos de la Cofradía de Pescadores estará un Secretario, nombrado por la Junta General, a quien corresponderá la dirección de los mismos y la del personal que preste sus servicios en la Cofradía.

2. El Secretario de la Cofradía desarrollará las siguientes funciones públicas, cuya responsabilidad administrativa le estará reservada:

- a) La fe pública y el asesoramiento legal o técnico preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Actuar como Secretario de los órganos rectores colegiados, de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral.
- d) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca o por los Estatutos de la Cofradía.

3. La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los requisitos para ser nombrado Secretario. Asimismo determinará los supuestos en los que será preceptivo su informe.

### Artículo 9.º Proceso electoral.

1. El proceso de elección de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores de Andalucía se iniciará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La Junta General designará los miembros de una Comisión Electoral que deberá elaborar y proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca un Plan Electoral comprensivo de todo el procedimiento previo al acto electoral.

La Comisión Electoral expondrá el censo de afiliados que, tras la resolución de las reclamaciones sobre el mismo en vía administrativa, se convertirá en censo electoral. Asimismo designará los componentes de la

Mesa Electoral, proclamará las candidaturas y resolverá las reclamaciones que se formulen contra dichos acuerdos.

Compete a la Consejería de Agricultura y Pesca aprobar el Plan Electoral y ejercer el control de legalidad de los acuerdos que adopte la Comisión Electoral.

3. La Mesa Electoral será la encargada de presidir la votación, vigilar su regularidad, mantener el orden, realizar el escrutinio y velar por la legalidad del sufragio. La Mesa Electoral es competente para resolver las reclamaciones que se planteen en el transcurso del acto electoral.

4. Serán electores los afiliados que figuren en el censo electoral.

5. Para ser elegibles a la Junta General, además de la condición de elector, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar, como mínimo, dos años consecutivos de alta como afiliado a la Cofradía.
- b) Formar parte de listas cerradas elaboradas y propuestas por las Organizaciones sindicales o empresariales más representativas a nivel provincial o por un número de cofrades no inferior al veinte por ciento, al menos, del censo electoral, sin sobrepasar dicho porcentaje el doble de los miembros a elegir.
- c) No incurrir en causas de incompatibilidad, por ejercer otra actividad profesional distinta a la de armador de buques de pesca o trabajador de la pesca, o por ser funcionario o empleado de entidades públicas.

6. En todo lo no previsto en el presente Decreto y en la Orden de desarrollo del mismo serán de aplicación las normas vigentes sobre régimen electoral general.

### Artículo 10.º Comisión Gestora y Vocales Gestores.

1. Cuando en la Junta General de la Cofradía se produzca la baja de la totalidad, incluidos los suplentes, de una de las dos representaciones, la Consejería de Agricultura y Pesca designará de entre los afiliados de esa representación a vocales gestores en número suficiente para reequilibrar la composición de la Junta General.

2. En el supuesto de que las bajas en la Junta General supongan la reducción de sus efectivos en más de dos tercios, la Consejería de Agricultura y Pesca designará vocales gestores de las dos representaciones, manteniendo la paridad, y hasta alcanzar un mínimo de un tercio de su composición.

3. Cuando las Cofradías de Pescadores no realicen legalmente, o en los períodos establecidos, las elecciones para la renovación de sus órganos rectores, la Consejería de Agricultura y Pesca procederá a la designación de una Comisión Gestora, quedando revocado el mandato de aquéllos. En la composición de la Comisión Gestora se respetará la debida paridad.

4. En los supuestos de creación o fusión de Cofradías, la Consejería de Agricultura y Pesca constituirá, una vez finalizado el proceso, una Comisión Gestora.

5. Será requisito necesario para ser designado vocal gestor o miembro de una Comisión Gestora el estar afiliado a la Cofradía.

6. La Consejería de Agricultura y Pesca, con carácter previo a la designación de vocales gestores o de miembros de Comisiones Gestoras, evacuará consulta a las organizaciones empresariales y sindicales, a los representantes de las candidaturas presentadas en el último proceso electoral y a la Federación en la que esté integrada la Cofradía.

7. Tras la designación por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de una Comisión Gestora o de vocales gestores se procederá, de modo inmediato, a la convocatoria del proceso electoral. El mandato de los órganos rectores elegidos en el mismo finalizará cuando se efectúe el proceso electoral contemplado en el artículo 9.º 1 de este Decreto.

8. Los órganos rectores resultantes de las designaciones previstas en este artículo ejercerán las funciones de gobierno y administración que las normas vigentes atribuyen a la Junta General y al Cabildo; no pudiendo adoptar acuerdos para los que se exija quórum especial, salvo autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. La Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente. Ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión Gestora el secretario de la Cofradía.

#### Artículo 11.º Federaciones.

1. Las Federaciones de Cofradías de Pescadores gozarán de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo la misma consideración de Corporaciones de Derecho Público que las Cofradías de Pescadores.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar la creación de una nueva Federación de Cofradías cuando así lo soliciten las Juntas Generales de, al menos, tres Cofradías de Pescadores, solicitud que deberá ir acompañada por un proyecto de Estatutos que se adecue a este Decreto y a las normas de desarrollo dictadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, y previa audiencia de las federaciones territorialmente afectadas.

3. Las Cofradías podrán integrarse en Federaciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando así lo decidan sus Juntas Generales. Las Federaciones de Cofradías podrán, a su vez, integrarse en federaciones de ámbito superior.

4. Las Federaciones de Cofradías elaborarán y aprobarán en el seno de sus respectivas Juntas Generales los Estatutos por los que regirán su actuación. Alcanzarán eficacia jurídica cuando sean ratificados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Los Estatutos contemplarán necesariamente la denominación de la Federación, su sede y ámbito territorial, así como la composición, régimen de convocatoria y normas de funcionamiento de los órganos rectores.

6. Los órganos rectores de las Federaciones de Cofradías son la Junta General, la Comisión Permanente y el Presidente.

a) La Junta General estará integrada por miembros de todos los Cabildos de las Cofradías pertenecientes a la Federación, respetándose la debida paridad de empresarios y trabajadores.

b) La Comisión Permanente tendrá un máximo de diez miembros, que serán designados por la Junta General en proporción a la representatividad existente en la propia Junta, respetándose la debida paridad de empresarios y trabajadores.

c) El Presidente de la Federación será elegido de entre y por los miembros de la Junta General.

7. Será de aplicación a las Federaciones de Cofradías el mismo régimen económico, presupuestario y contable previsto para las Cofradías de Pescadores en el artículo 6.º de este Decreto.

8. Al frente de los servicios administrativos de cada Federación existirá un Secretario nombrado por la Junta General que desempeñará funciones análogas a las de los secretarios de las Cofradías establecidas en el artículo 8.º de este Decreto.

#### Artículo 12.º Registro.

1. Se crea en la Consejería de Agricultura y Pesca el Registro de Cofradías de Pescadores y Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se inscribirán los acuerdos de aprobación y ratificación de los estatutos de cada cofradía y federación, las modificaciones de los mismos y las altas y bajas de los miembros de sus órganos rectores.

2. El Régimen de funcionamiento y la ubicación del Registro se establecerán por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

La Consejería de Agricultura y Pesca procederá a la constitución de una Comisión Gestora, con la finalidad de realizar el procedimiento electoral, en aquellas Cofradías de Pescadores en las que, a la entrada en vigor de este Decreto, se den algunos de los siguientes supuestos:

- Que los órganos rectores no se hayan constituido mediante el procedimiento electoral legalmente establecido.
- Que hayan sido anuladas las elecciones realizadas y revocados los mandatos de los órganos rectores preexistentes.
- Los previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 10.º

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Las Cofradías de Pescadores y las Federaciones de Cofradías existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía subsistirán en el número y con la demarcación territorial que actualmente tienen.

#### DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, las Cofradías de Pescadores y las Federaciones de Cofradías deberán adaptar sus Estatutos al mismo y elevarlos a la Consejería de Agricultura y Pesca para su ratificación.

#### DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

Las Cofradías que, a la entrada en vigor del presente Decreto, no dispongan de un censo de afiliados deberán proceder con carácter inmediato a su elaboración y remitirlo a la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de dos meses.

#### DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA

El requisito establecido en el artículo 9.º, apartado 5.a, para ser elegible a la Junta General de una Cofradía de Pescadores no será exigible en el primer proceso electoral que se celebre a partir de la entrada en vigor de este Decreto, siendo en este caso necesario acreditar un mínimo de dos años en el ejercicio de la actividad pesquera.

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA

Los Secretarios de las Cofradías de Pescadores y de las Federaciones de Cofradías que a la entrada en vigor de este Decreto desempeñen este cargo, continuarán en sus funciones, salvo acuerdo en contrario de la Junta General, y sin perjuicio de las condiciones laborales que tuvieran pactadas.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Los representantes de los trabajadores que sean elegidos para los órganos rectores previstos para las Cofradías de Pescadores y las Federaciones de Cofradías gozarán, en su caso, de los derechos y prerrogativas previstas para los cargos públicos en la legislación general del Estado en la materia.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el

presente Decreto y, expresamente, el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, por el que se regulan las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 143/1989, de 20 de junio, que modifica al anterior.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 6 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de Andalucía. (BOJA núm. 207, de 29.12.94).*

Advertidos errores en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 207, de 29 de diciembre de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13.890, en el apartado de la provincia de Almería, donde dice: «Berja 25 de julio 7 de agosto», debe decir: «Berja 7 de agosto 8 de septiembre».

Página 13.893, en el apartado de la provincia de Jaén, columna izquierda, donde dice: «Rute 25 de abril 25 de agosto», no debe figurar en dicha página, debiendo figurar en la página 13.891, en el apartado de la provincia de Córdoba, en la columna derecha, después de: «Rambla, La 15 de mayo 10 de agosto» y antes de: «Santa Eufemia 3 de febrero 29 de junio».

Página 13.893, en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, donde dice: «Carrión de los Céspedes 4 de junio 18 de septiembre», debe decir: «Carrión de los Céspedes 5 de junio 18 de septiembre».

Sevilla, 15 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE SALUD

*DECRETO 146/1995, de 6 de junio, por el que se regula la autorización de excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y se crean las Comisiones Provinciales de Calificación de Aguas Potables de Consumo Público.*

El artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma el des-

arrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo cuarenta, apartado 2, permite que las Comunidades Autónomas realicen actuaciones en el sentido que determinen las reglamentaciones técnico-sanitarias de los alimentos, servicios y productos directa o indirectamente relacionados con el uso y consumo humanos.

Desde la puesta en funcionamiento, en 1984, de la Red de Vigilancia Sanitaria de la Calidad del Agua de Consumo Público en la Comunidad Autónoma de Andalucía a la actualidad, el aumento de actividad, por la necesidad de asegurar la calidad sanitaria del recurso, se ha visto acompañado de una serie de cambios en el marco normativo que lo ampara.

Así la incorporación de España a la Unión Europea, y la consiguiente adecuación de la normativa estatal en materia de aguas potables de consumo público a las disposiciones comunitarias -Directiva 80/778/CEE- exigió el dictado de nuevas disposiciones sobre la materia.

Por otro lado, Andalucía posee unos recursos hidráulicos limitados que circunstancialmente pueden verse reducidos y agravados por períodos de sequía; lo que unido a las características geológicas de nuestra Comunidad Autónoma, puede crear situaciones, en las que algunos componentes del agua suministrada por ciertos sistemas de abastecimiento, se presentan en concentraciones superiores a las máximas admisibles que establece la vigente Reglamentación Técnico Sanitaria.

Ante tales coyunturas, la referida Reglamentación, permite la autorización de excepciones a las concentraciones máximas admisibles fijadas, siempre que no estén referidas a caracteres tóxicos y/o microbiológicos, ni entrañen riesgos para la salud pública. En este contexto, la autorización para el consumo público de agua en las condiciones mencionadas, permite la mayor disponibilidad de este recurso indispensable.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento de control de calidad de las aguas potables de consumo público, aprobada por el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, donde se permite que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, puedan autorizar excepciones a las concentraciones máximas admisibles en el abastecimiento de dichas aguas; es por lo que en este marco jurídico, se hace necesario el desarrollo normativo autonómico, con objeto de adecuar las medidas estatales a las características propias de los abastecimientos de aguas de consumo público de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, oídas las Entidades que puedan verse afectadas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 6 de junio de 1995,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento para la autorización de excepciones a las concentraciones máximas admisibles de parámetros de las aguas potables de consumo público, así como crear las Comisiones Provinciales de Calificación de las Aguas Potables de Consumo Público.

## Artículo 2. Supuestos de excepción.

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 3.2 de la Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, aprobado por el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, podrán autorizarse excepciones a las concentraciones máximas admisibles de parámetros presentes en las aguas potables de consumo público, en alguno de los siguientes supuestos:

a) Situaciones relativas a la naturaleza y estructura de los terrenos del área de la que depende el recurso hídrico considerado.

b) Situaciones relativas a determinadas circunstancias meteorológicas excepcionales.

c) Circunstancias accidentales graves, allí donde el suministro de agua destinada al consumo humano no pueda ser asegurado de ninguna otra forma.

d) Circunstancias que obliguen a recurrir a un agua superficial que no alcance las concentraciones imperativas del tipo de aguas A3, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 154/1994, de 8 de julio, y artículo segundo de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente de 30 de noviembre de 1994, y que, además no permitan la puesta en práctica de un tratamiento adecuado para obtener un agua potable.

2. Las excepciones que se autoricen, no podrán referirse, en ningún caso, a los caracteres tóxicos, microbiológicos o relativos a sustancias radiactivas, ni entrañar un riesgo para la salud pública.

## CAPITULO II

## COMISIONES PROVINCIALES DE CALIFICACION DE AGUAS POTABLES DE CONSUMO PUBLICO

## Artículo 3. Composición y Régimen Jurídico.

1. Se crean en cada una de las provincias andaluzas las Comisiones Provinciales de Calificación de Aguas Potables de Consumo Público, como órganos colegiados de carácter consultivo para asesorar e informar a los Delegados Provinciales de Salud sobre las cuestiones relacionadas con las condiciones de excepcionalidad previstas en el artículo 2 del presente Decreto.

2. Las Comisiones Provinciales, estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Jefe de Servicio de Salud de la Delegación Provincial correspondiente.

b) Vocales:

- El Jefe de Sección de Salud Ambiental de la Delegación Provincial.

- Un Director de los Distritos Sanitarios afectados.

- Un Técnico de Salud Ambiental de los correspondientes Distritos Sanitarios.

- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, designado por ella.

- Un representante del Ayuntamiento que corresponda o de la Empresa Abastecedora que tenga la concesión del Servicio, designado por ellos.

- Un representante de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, designado por ésta.

Los miembros de las Comisiones Provinciales serán nombrados por los Delegados Provinciales de Salud.

Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de la Delegación Provincial de Salud, designado por la misma, con voz pero sin voto.

3. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros

titulares de la Comisión podrán ser sustituidos por los suplentes que se hubieran designado.

El Presidente podrá solicitar, si así lo estimara, la asistencia a las reuniones de la Comisión del personal técnico cualificado y de representantes de otras Administraciones, y además podrá recabar la información que considere pertinente en cada caso.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 4. Funciones.

Serán funciones de las Comisiones Provinciales de Calificación de Aguas Potables de Consumo Público:

a) Asesorar, Informar y Evaluar los efectos sanitarios derivados del consumo de aguas sometidas a estudios de excepción.

b) Elaborar propuestas de calificación de nueva concentración máxima admisible del parámetro o parámetros estudiados y recomendaciones específicas en relación con el consumo del agua que se califica.

c) Proponer medidas correctoras y plazos previsibles de ejecución.

## Artículo 5. Convocatorias.

1. La Comisión Provincial de Calificación de Aguas Potables de Consumo Público será convocada, por su Secretario, por orden del Presidente de la misma, en el plazo máximo de siete días a partir de la presentación de la solicitud de excepción, o de la notificación por parte del Laboratorio Provincial de Salud de los resultados analíticos que motiven el estudio de excepción.

2. Igualmente, la Comisión Provincial de Calificación será convocada para la cancelación de la situación de excepción a la concentración máxima admisible, autorizada con anterioridad.

3. En cualquier caso, si estuviera en vigor alguna autorización de excepción, el Presidente deberá convocar a la Comisión Provincial, al menos una vez cada tres meses, con el fin de conocer la evolución de los indicadores sanitarios y valorar las mejoras introducidas en los sistemas de abastecimiento.

## CAPITULO III

## PROCEDIMIENTO

## Artículo 6. Solicitudes de Excepción.

1. La solicitud de autorización de la excepción, será remitida por el Ayuntamiento o Empresa proveedora y/o distribuidora de aguas potables de consumo público a la Delegación Provincial de Salud, según modelo que figura en el Anexo I del presente Decreto, acompañada de la siguiente documentación:

a) Características del sistema de abastecimiento, población afectada y causas que motivan la excepción.

b) Parámetro o parámetros a excepcionar, así como los resultados de un análisis de tipo completo en un punto representativo de la red de distribución y de una serie de análisis de un período anterior mínimo de 6 meses, en los que se compruebe su evolución en el tiempo.

c) Plan de Medidas correctoras y plazos previstos. Cuando el Municipio afectado no disponga de otra fuente alternativa de suministro de agua, deberá adjuntarse un informe justificativo del Ayuntamiento correspondiente.

2. La valoración técnico-sanitaria y la adopción de medidas, se tomarán por consenso o votación en caso de desacuerdo entre los miembros integrantes de la Comisión.

**Artículo 7. Tramitación.**

1. Recibida la solicitud de excepción, y la documentación que la complementa, por la Delegación Provincial de Salud, ésta comprobará la misma, y en caso de que no reúna los requisitos exigidos, requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane los faltos o acompañe los documentos preceptivos, así como aquellos otros que le sean requeridos al efecto, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámites.

2. La documentación a la que se refiere el apartado anterior, será remitida a la Comisión Provincial de Calificación, que, a la vista de la misma, emitirá informe y propuesta de calificación, dirigida al Delegado Provincial de Salud en el plazo de tres días, a partir de la fecha de celebración de su reunión prevista en el artículo 5. de la presente Disposición.

**Artículo 8. Resolución.**

1. El Delegado Provincial de Salud, a la vista del expediente y de la Propuesta de Calificación de la Comisión, resolverá en el plazo máximo de veinticuatro horas sobre la solicitud de excepción; y cuantas medidas se propongan para corregir las deficiencias en los abastecimientos.

2. En todo caso la autorización de excepción tendrá carácter temporal, por lo que se incluirá el plazo de vigencia, que será prorrogable únicamente cuando se hayan ejecutado las medidas correctoras propuestas en la solicitud, o haya existido algún impedimento razonable para ello.

3. En el supuesto de que en el plazo de un mes, no haya recaído resolución la solicitud se podrá entender desestimada.

**Artículo 9. Notificaciones.**

Las resoluciones que se adopten, en relación con los supuestos sometidos a estudios de excepción, serán notificadas a las Empresas Abastecedoras o Ayuntamientos solicitantes.

**Artículo 10. Comunicaciones.**

1. La Delegación Provincial de Salud comunicará a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de

Salud y al Ayuntamiento afectado los acuerdos adoptados en relación con los casos sometidos a estudios de excepción, según modelos incluidos en los Anexos II y III del presente Decreto.

2. La Consejería de Salud comunicará al Ministerio de Sanidad y Consumo la Autorización de la situación de excepción, incluyendo la identificación del Municipio afectado, el nuevo valor de la concentración máxima admisible fijado, motivo y referencia de la documentación utilizada para la excepción, fecha de autorización y duración prevista, según el procedimiento establecido en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo.

**DISPOSICION DEROGATORIA UNICA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

**DISPOSICION FINAL PRIMERA****Ejecución y Desarrollo**

Se faculta al Consejero de Salud para que dicte las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA****Entrada en vigor**

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

**A N E X O I**

**EXCEPCIÓN A LA C. M. A. EN LAS AGUAS DEL CONSUMO**

**SOLICITUD**

<b>1</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>
NOMBRE DE LA EMPRESA / AYUNTAMIENTO: ..... DIRECCIÓN: ..... POBLACIÓN: ..... PROVINCIA: ..... C. POSTAL: ..... TELÉFONO: ..... FAX: ..... NÚM. REGISTRO SANITARIO: .....	

<b>2</b>	<b>CAUSAS DE LA EXCEPCIÓN</b>
CAUSAS QUE MOTIVAN LA EXCEPCIÓN: ..... ..... ..... PARÁMETROS A EXCEPCIONAR: ..... ..... .....	

<b>3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO</b>			
	LOCALIDADES AFECTADAS:	NÚM. HAB.	LOCALIDADES AFECTADAS:	NÚM. HAB.
	.....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....
	CUENCA HIDROGRÁFICA: .....			

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA</b>
<input type="checkbox"/> RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS. <input type="checkbox"/> PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y PLAZOS PREVISTOS. <input type="checkbox"/> INFORME JUSTIFICATIVO DEL AYUNTAMIENTO CUANDO NO DISPONGA DE OTRA FUENTE ALTERNATIVA.	

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de 199 ..... FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA Fdo.: .....	

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD

**A N E X O I I**

**AUTORIZACIÓN A LA SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA C. M. A.**

**COMUNICACIÓN**

<b>1</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>
ENTIDAD SINGULAR .....	
DIRECCIÓN: .....	
POBLACIÓN: .....	PROVINCIA: ..... C. POSTAL: .....
TELÉFONO: .....	FAX: .....

<b>2</b>	<b>CAUSAS DE LA EXCEPCIÓN</b>							
PARÁMETROS: ..... NÚM. EN R.T.S. ....								
NUEVA C. M. A. : .....								
CAUSA DE LA EXCEPCIÓN: ARTÍCULO 3.2. .... DEL R.D. 1138/90								
FECHA AUTORIZACIÓN:	<table style="display: inline-table; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Año</td> <td style="padding: 0 5px;">Mes</td> <td style="padding: 0 5px;">Día</td> </tr> </table>					Año	Mes	Día
				Año	Mes	Día		
DURACIÓN PREVISTA HASTA:	<table style="display: inline-table; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Mes</td> <td style="padding: 0 5px;">Día</td> </tr> </table>					Mes	Día	
				Mes	Día			
MOTIVO: .....								
.....								
ORGANISMO QUE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN: .....								
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA: .....								
.....								

<b>3</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de 199 .....	
<b>FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA</b>	
Fdo.: .....	

**A N E X O I I I**

**CANCELACIÓN A LA SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA C. M. A.**

**COMUNICACIÓN**

<b>1</b>	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>
ENTIDAD SINGULAR .....	
DIRECCIÓN: .....	
POBLACIÓN: .....	PROVINCIA: ..... C. POSTAL: .....
TELÉFONO: .....	FAX: .....

<b>2</b>	<b>CAUSAS DE LA EXCEPCIÓN</b>													
PARÁMETROS: ..... NÚM. EN R.T.S. ....														
NUEVA C. M. A.: .....														
CAUSA DE LA EXCEPCIÓN: ARTÍCULO 3.2. .... DEL R.D. 1138/90														
FECHA AUTORIZACIÓN:	<table style="display: inline-table; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Año</td> <td style="padding: 0 10px;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Mes</td> <td style="padding: 0 10px;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Día</td> </tr> </table>					Año				Mes				Día
				Año				Mes				Día		
DURACIÓN PREVISTA HASTA:	<table style="display: inline-table; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Mes</td> <td style="padding: 0 10px;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Día</td> </tr> </table>			Mes				Día						
		Mes				Día								
FECHA CANCELACIÓN:	<table style="display: inline-table; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Año</td> <td style="padding: 0 10px;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Mes</td> <td style="padding: 0 10px;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Día</td> </tr> </table>					Año				Mes				Día
				Año				Mes				Día		
DURACIÓN TOTAL:	<table style="display: inline-table; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Mes</td> <td style="padding: 0 10px;"> </td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="padding: 0 5px;">Día</td> </tr> </table>			Mes				Día						
		Mes				Día								
SE HA INFORMADO A: .....														
SE HAN PRODUCIDO CORTES DE SUMINISTRO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO														
SE HA EJECUTADO EL PLAN CORRECTOR: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO														
SE HA INFORMADO A: .....														
.....														
.....														

<b>3</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de 199 .....	
Fdo.: .....	

DECRETO 149/1995, de 6 de junio, por el que se modifican los artículos 18 y 19 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 77/1993, de 8 de junio.

El Decreto 77/1993, de 8 de junio, aprobó el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo, constituyendo su objeto el establecimiento de normas que regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo y de sus instalaciones y servicios, así como el control de la calidad sanitaria del agua y de su tratamiento.

A fin de lograr este objetivo, el artículo 18 del citado texto reglamentario estableció la obligación de vaciar totalmente el agua de las piscinas para su limpieza y desinfección, como mínimo una vez al año en el caso de las piscinas no cubiertas y dos veces al año para las piscinas cubiertas, disponiendo asimismo que al finalizar la temporada de baño, los vasos de las piscinas deberían permanecer convenientemente protegidos para prevenir accidentes.

Por otra parte, el artículo 19 determinó que el 5% del volumen total del agua de los vasos debería ser renovada como mínimo cada veinticuatro horas.

No obstante, la situación de sequía prolongada que padecen muchos municipios andaluces debido a las adversas condiciones climáticas existentes, aconseja modificar durante un año, la redacción de los mencionados artículos 18 y 19, con el fin de reducir el consumo de agua.

En su virtud, oídas las Entidades afectadas, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 6 de junio de 1995,

## DISPONGO

Artículo 1. Durante un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se modifica la redacción de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por el Decreto 77/1993, de 8 de junio.

Artículo 2. Durante el período de vigencia de esta norma, el artículo 18 del citado Reglamento quedará redactado de la siguiente forma:

«Se podrá reutilizar el agua del vaso del año anterior, después de un tratamiento previo para su uso. A

fin de garantizar la calidad del agua de los vasos se le exigirán los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento, con la excepción del cloro residual libre, cuyo valor límite debe estar comprendido entre 1,8 y 2 ppm, y el pH que debe ajustarse en 7,2 - 7,4.

Al finalizar la temporada, permanecerán los vasos convenientemente protegidos al objeto de prevenir accidentes».

Artículo 3. Asimismo, el artículo 19 del mencionado Reglamento quedará redactada de la siguiente forma:

«1. Se disminuirá el porcentaje de renovación del agua de los vasos en función de las posibilidades de abastecimiento de agua, exigiéndose, a nivel sanitario, la calidad de agua requerida en el Anexo I del Reglamento.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior, el nivel de cloro residual libre, que se establecerá en 2 a 3 ppm, el pH que se ajustará en 7,2 - 7,4. La filtración deberá realizarse las veinticuatro horas del día, paralizándose únicamente en el contralavado de filtros y en el paso del limpiafondos. El cloro combinado no sobrepasará 0,6 ppm».

## DISPOSICION FINAL PRIMERA

### Prórroga

Se faculta al Consejero de Salud para prorrogar por plazos no superiores a un año, la vigencia del presente Decreto, en el supuesto de que subsistan las adversas condiciones climatológicas que provocan la situación de sequía.

## DISPOSICION FINAL SEGUNDA

### Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBÓLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo. (B2013).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ayudantes de Archivo, convocados por Orden de 18 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 8 de 26.1) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ayudantes de Archivo a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados así como del carácter provisional o definitivo de su ocupación.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberá prestarse juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión se efectuará ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección

General de la Función Pública, Plaza Nueva, núm. 4, 41071-Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de abril de 1986 de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal (BOJA núm. 36 de 29 de abril).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE GOBERNACION  
DIRECCION GENERAL DE LA  
FUNCION PUBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.992 PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO TECNICOS GRADO MEDIO, OPCION: AYUDANTES DE ARCHIVO

ADJUDICACION DE DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO TRABAJO ADJUDICADO	CARACTER DE OCUP. DEL PUESTO
P. TOTAL	CONSEJERIA/OO.AA.	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DESTINO	PROVINCIA	MUNICIPIO	
52252721 20.24	GODOY EDUCACION Y CIENCIA	DOMINGUEZ SECRETARIA GRAL. TECNICA	PEDRO JOSE SECRETARIA GRAL. TEC.	525743 SEVILLA	AYUDANTE ARCHIVO - ARCHIVO C. SEVILLA	PROVISIONAL
27303938 17.60	GALLARDO CULTURA	GALVEZ ARCHIVO HISTORICO	MARIA JOSE ARCHIVO HISTORICO	500000 MALAGA	AYUDANTE ARCHIVO MALAGA	PROVISIONAL
36072941 17.31	BERNARDEZ CULTURA	ALVAREZ ARCHIVO HCO. REAL CANCELLERIA	ALBERTO ARCHIVO HCO. REAL CANC.	408295 GRANADA	AYUDANTE ARCHIVO GRANADA	PROVISIONAL

CONSEJERIA DE SALUD

EDICTO de 9 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por el que se notifica Pliego de Cargos en el expediente disciplinario que se cita. (83016).

Edicto de 9 de junio de 1995, del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, por el que se formula a doña M.ª Rosario Bonet Moreno, Pliego de Cargos en el Expediente disciplinario núm. 83016:

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones para notificar a doña M.ª Rosario Bonet Moreno, planchadora de plantilla del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, el Pliego de Cargos que le ha formulado el instructor del expediente disciplinario 83016, que en su día se le incoó, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art.

59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se comunica a la interesada que debe personarse en la Dirección Gerencia de dicho Hospital, en horario de 9 a 14 horas en uno de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, al objeto de recoger el referido Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite de notificación del Pliego de Cargos el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, continuando el procedimiento su tramitación reglamentaria.

Sevilla, 9 de junio de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes emitidos al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de abril y, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar los puestos que se indican en Anexo a la presente, convocados por Resolución de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 49, de 25.3.1995), para los cuales se nombran a los funcionarios que figuran asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, remitiéndose la documentación correspondiente para la inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 1995. El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casañova.

#### ANEXO I

#### CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: Desierto.  
 Primer apellido: ---  
 Segundo apellido: ---  
 Nombre: ---  
 C.P.T.: 404105.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General.  
 Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.  
 Centro directivo: Delegación.  
 Centro destino: Delegación.  
 Provincia: Huelva.  
 Localidad: Huelva.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

## ANEXO

Número de orden: 1.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales. Huelva.  
Centro de trabajo: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales. Huelva.  
Código P.T.: 522839.  
Denominación del puesto: Sv. Formación e Inserción Profesional.  
Núm. plazas: 1.  
ADS.: F.  
Gr.: A.  
Modo Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 27.  
C. Específico: XXXX-1475.  
Cuerpo: P-A.11.  
Exp.: 3.

Número de orden: 2.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales. Huelva.  
Centro de trabajo: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales. Huelva.  
Código P.T.: 522950.  
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.  
Núm. plazas: 1.  
ADS.: F.  
Gr.: D.  
Modo Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 16.  
C. Específico: XXXX-702.  
Cuerpo: P-D1.  
Exp.: 1.

Número de orden: 3.  
Centro directivo y localidad: Gerencia Provincial del I.A.S.S. Almería.  
Centro de trabajo: Gerencia Provincial del I.A.S.S. Almería.  
Código P.T.: 640600.  
Denominación del puesto: Sv. Gestión Económica Pensiones.  
Núm. plazas: 1.  
ADS.: F.  
Gr.: AB.  
Modo Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 26.  
C. Específico: XXXX-1338.  
Cuerpo: P-A.11.  
Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en Servicios Sociales y en tramitación y gestión de pensiones y prestaciones.

## CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 17 de marzo de 1995 por la que se convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes del Grupo

de Personal de Servicios Especiales del Estatuto de Personal no Sanitario de Areas Hospitalarias en Andalucía.

Advertido error en la Resolución referenciada, y a fin de corregir el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las atribuciones asignadas por Decreto 208/1992 de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Hacer público un Anexo que incorpora una plaza, de la categoría de Telefonista, para su cobertura por el Concurso de Traslado convocado por Resolución de 17 de marzo de 1995, publicada en BOJA núm. 55 de 6 de abril, que, por error, no aparece relacionada en la misma.

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por el período de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los participantes que ya hubieran presentado solicitud conforme al plazo fijado en la Resolución de 17 de marzo de 1995 y que, con motivo de esta ampliación, deseen modificar su elección de plazas, deberán hacerlo mediante una nueva instancia que anule la precedente, no siendo necesario adjuntar de nuevo las certificaciones de méritos. De no presentar nueva solicitud se entenderá que mantienen en todos sus términos la anterior.

Cuarto. Igualmente y de conformidad con lo establecido en la Base 4.1.6 de la Resolución de 17 de marzo de 1995, hasta tanto no se constituya oficialmente la Comisión de Valoración a que hace referencia la Base 5 de la citada Resolución, todos los participantes en el Concurso podrán retirarse del mismo o modificar el número y orden de solicitud de plazas.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

## ANEXO

### PERSONAL DE SERVICIOS ESPECIALES (A. HOSPITALARIAS)

Ampliación de plazas:

Categoría: Telefonista.  
Código: SE-41002.  
Area Hospitalaria: H. Univ. «V. del Rocío» (Sevilla).  
Núm. vacantes: 1.

RESOLUCION de 9 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran desiertos los puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía núm. 85, del 9 de junio), se declaran desiertos los puestos de trabajo de libre designación denominados «Subdirección de Personal», código 699500, y «Servicio de Ordenación de Recursos Humanos», código 699504, convocados por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de marzo de 1995 (BOJA núm. 62, del 26 de abril).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Admva. de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos, de conformidad con lo establecido en el art. 11.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S .

Primera: 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda: Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, Sevilla).

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicios.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos que se aspira.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertiño.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE SALUD

Número de orden: 1.  
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación.  
 Denominación y Código del puesto: Oficina de Planificación (692876).  
 Núm. plazas: 1.  
 ADS: F.  
 GR: A.  
 Nivel C.D.: 30.  
 C. Específico: XXXX - 2233.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Experiencia: 4.  
 Requisitos RPT: Administración Sanitaria.  
 Méritos específicos: Licenciado en Medicina y Cirugía.  
 Formación Especializada: Máster en Salud Pública y Administración Sanitaria. Experiencia en Planificación y Ordenación Funcional de Servicios Sanitarios. Actividades Científicas, Publicaciones y aportaciones a Congresos relacionados con la Planificación de Servicios y estructuras de Hospitales.

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 22 de marzo de 1995, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertido error en la publicación del texto de la resolución de referencia, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 22 de abril de 1995, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la plaza número 88, donde dice: «Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento».

Debe decir: «Impartir docencia en Técnicas y Métodos de Racionalización Administrativa».

Con motivo de dicha corrección se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes a dicha plaza de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de mayo de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (BOE de 24 de marzo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio),

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión Titular y Suplente que ha de juzgar el Concurso de Méritos convocado por Resolución del día 23 de enero de 1995 (BOE de 8 de marzo), que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º del Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla; 23 de mayo de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

#### CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 23.1.95

(BOE de 8 de marzo de 1995)

#### CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

#### AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA APLICADA-1

Comisión Titular:

Presidente: Don Marcelo Rodríguez Danta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 29.395.277.

Vocales: Don José Adolfo Soler Llinares, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid. DNI 21.565.556.

Don Juan Jesús Feas Esteban, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid. DNI 33.573.726.

Don Francisco González de Posada, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid. DNI 31.140.659.

Vocal Secretario: Don José Lozano Campoy, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI 19.753.011.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Rubio Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. DNI 18.821.320.

Vocales: Don Luis Tejedor Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz. DNI 860.660.

Don Roberto González Amado, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid. DNI 33.174.088.

Don Jesús Biel Gaye, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada. DNI 8.530.548.

Vocal Secretario: Don Roberto Díaz Carril, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo. DNI 10.781.697.

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 12 de enero de 1994 (BOE de 10 de febrero) por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6 apartado 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 30 de mayo de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

#### CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 12.1.1994

(BOE 10 de febrero de 1994)

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

#### AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA ESPAÑOLA-2

Comisión Titular:

Presidente: Doña Begoña López Bueno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis Sirera Turo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Doña M.º Jesús Mancho Duque, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Maximino M. Cacheiro Varela, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretario: Doña Isabel Román Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rogelio Reyes Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Doña Alicia E. Puigvert Ocal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M.ª Dolores Albajac Blanco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Doña Pilar Bellidó Navarro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión de los puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se conyoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de mayo de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 14.3.1995), El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

## A N E X O

### CONSEJERIA DE CULTURA

Centro directivo, localidad: Deleg. Provincial Jaén.  
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: D.

Nivel C.D.: 16.

C.E.: XXXX-678.

Cuerpo: P-D1.

Exp.: 1.

Titulación:

Otros requisitos:

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

Centro directivo, localidad: Deleg. Provincial Cádiz.  
Denominación del puesto: Secretario, Gral.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: A.

Nivel C.D.: 27.

C.E.: XXXX-1585.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Otros requisitos:

Méritos específicos: Exp. gestión de personal, ecopre-supuestaria, contratación administrativa, elaboración informes y dictámenes. Conocimientos elabor. disposiciones legales. Gestión pat. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación materias propias puesto ámbito competencias Delegación.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se resuelve la adjudicación de los puestos de libre designación convocados por la Orden que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me está atribuida legalmente, se adjudican los puestos de trabajos especificados en el anexo adjunto y convocados por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 1995 (BOJA núm. 62 de 26 de abril de 1995) para los que se nombra a los funcionarios que figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada, o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG.AUT.	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
32.018.580	JIMENEZ MEDIO AMBIENTE	MARTIN DELEG. PROVINCIAL	JUAN JESUS DELEG.PROVINCIAL	850460 CADIZ	SECRETARIO GENERAL CAOIZ
00.975.254	TREVIÑO MEDIO AMBIENTE	ROSALES DELEG: PROVINCIAL	FERNANDO DELEG.PROVINCIAL	516578 SEVILLA	SV. ESTRUCTURAS SEVILLA
29.765.761	SERRANO MEDIO AMBIENTE	AGUILAR DELEG. PROVINCIAL	CARLOS DELEG.PROVINCIAL	514828 HUELVA	SV. ESTRUCTURAS HUELVA
02.522.776	CUETO MEDIO AMBIENTE	ALVAREZ DE SOTOMAYOR DELEG. PROVINCIAL	MIGUEL A. DELEG.PROVINCIAL	512962 CADIZ	SV. ESTRUCTURAS CADIZ

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 5 de junio de 1995, por la que se autoriza la permuta mediante concurso público de un terreno propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda de Alhaurín el Grande (Málaga), por quinientos m<sup>2</sup> de locales comerciales, construidos sobre los citados terrenos.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar la permuta de unos terrenos propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda de Alhaurín el Grande (Málaga), por 500 m<sup>2</sup> de locales comerciales a construir en los citados terrenos, más la compensación en metálico que proceda hasta alcanzar los 41.285.200 ptas., cantidad en la que están valorados los terrenos a permutar, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Patronato Municipal en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

- Terreno de 2.400 m<sup>2</sup>, sito en Alhaurín el Grande (Málaga), de forma irregular y pendiente descendente hacia el Noroeste del 16%, constituyere una manzana completa delimitada por las calles Felicidad al Sur, Derechos Humanos al Norte, Alegría al Este y Esperanza al Noroeste.  
Valor: 41.285.200, ptas.

Bien de la empresa adjudicataria:

- 500 m<sup>2</sup> de locales comerciales, cuyo valor es 25.000.000 ptas., y el resto, es decir 16.285.200 ptas., a compensar en metálico.

Sevilla, 5 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación.

*ORDEN de 6 de junio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) a EPSA para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) a E.P.S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 265, de 17 de noviembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno urbano próximo al grupo de 150 viviendas, con superficie de 10.006,58 m<sup>2</sup> que linda al Norte con calle Guadalquivir; al Sur con calle Guadalbullón; al Este

con calle Guadalimar y 150 viviendas; y al Oeste con calle límite de casco urbano.

Sevilla, 6 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 6 de junio de 1995, por la que se acuerda la dispensa a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato (Córdoba), de la obligación de sostener los puestos de trabajo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de su plantilla de funcionarios.*

La Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, perteneciente a la provincia de Córdoba, acordó en sesión celebrada el día 26 de enero de 1994, solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa de los puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional, de su plantilla de funcionarios, en atención a la escasez de recursos económicos con que cuenta esta Mancomunidad.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 4 del Real Decreto 1732/1994, de 2 de julio.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la dispensa a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato (Córdoba), de la obligación de sostener los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de su plantilla de funcionarios.

Sevilla, 6 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 6 de junio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) de dos parcelas a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) de dos parcelas a

la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 296, de 28 de diciembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

- Inmueble sito en calle Travesía de San Sebastián, 19, calle Cañuelo; izquierda, casa de Antonio Vacas Blanca y al fondo el Centro de Beneficencia y asistencia infantil. Tiene una superficie de 102 m<sup>2</sup>. Inscrita al folio 161 del Tomo 1240, libro 166, finca núm. 14.305

Sevilla, 6 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 6 de junio de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba) a Provicosa para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba) a Provicosa, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, ratificado por el de 20 de marzo de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

- Terreno propiedad del Ayuntamiento, denominado «Campo de Fútbol» ubicado en calle Pozuelo, 21, de 6.208 m<sup>2</sup> de superficie, calificado como patrimonial, con el destino exclusivo de construir viviendas de protección oficial.

Sevilla, 6 de junio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela sita en el Paraje El Cañuelo propiedad del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo

781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela sita en el Paraje El Cañuelo de Santaella (Córdoba), de una superficie de 14.000 m<sup>2</sup>, a segregar de una superficie total de 6,5625 Has, adquirido por el Ayuntamiento para la futura construcción de un polígono agrario; y que linda al Norte y Este con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Santaella, al Sur con zona de protección de la carretera, y al Oeste con unos terrenos propiedad de don J. de Dios Moyano Carrillo y Hermanos, y con una valoración económica de 21.000.000 ptas. realizada por el Técnico Municipal de la Corporación don José Antonio Meléndez Jurado.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santaella (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 13 de junio de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Jaén ha remitido a la Comunidad Autónoma los Estatutos reguladores del Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén, constituido entre la expresada Diputación, y los municipios de Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Linares, Martos, Ubeda y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, una vez aprobados por todas las Entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

#### ANEXO

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Constitución.

La Diputación Provincial de Jaén, los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Andújar, Jaén, Linares, Martos, Ubeda y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén constituyen un Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 33 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

#### Artículo 2. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio se denominará «Consorcio para el desarrollo de la Provincia de Jaén» y tendrá su sede en la Diputación Provincial, Plaza de San Francisco núm. 2, sin perjuicio de que la Asamblea General del mismo pueda cambiarla a otro lugar. Por acuerdo de la Asamblea General pueden existir delegaciones, sucursales u oficinas de información o promoción en cualquier lugar de la provincia de Jaén, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero a los efectos de promoción.

2. Si este Consorcio obtiene el reconocimiento como Institución Ferial, a tenor de lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre del Parlamento de Andalucía, pasará a denominarse «Institución Ferial de Jaén».

#### Artículo 3. Personalidad jurídica y naturaleza.

Este Consorcio es una entidad jurídica pública de carácter asociativo y se regirá por el Derecho Administrativo como establece el artículo 35 de la Ley 7/1993 del Parlamento de Andalucía, pudiendo realizar actos sujetos al Derecho público y privado, de conformidad con el Ordenamiento jurídico vigente.

#### Artículo 4. Duración.

La duración del Consorcio es indefinida.

#### Artículo 5. Fines.

El Consorcio se constituye para la promoción, organización y ejecución de:

- Ferias comerciales generales, sectoriales y monográficas. Para ello, podrá solicitar su reconocimiento como Institución Ferial al amparo y con sujeción a la Ley 3/1992, de 22 de octubre del Parlamento de Andalucía, sobre Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.
- Exposiciones comerciales y técnicas.
- Actividades comerciales o técnicas relacionadas con las ferias y exposiciones.
- La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellas actividades se relacionen.
- Cuantas actividades culturales o de otro tipo pudieran servir de apoyo y desarrollo de las actividades anteriores, en especial la actividad ferial.

Las anteriores actividades habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Jaén y su provincia.

## CAPITULO II

### REGIMEN ORGANICO Y DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 6. Estructura orgánica del Consorcio.

1. El Consorcio tendrá los siguientes órganos:

- De Gobierno: El Presidente del Consorcio, los Vicepresidentes del Consorcio, la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

b) Consultivos: Los que la Asamblea General acuerde crear para asesoramiento respecto de los fines del Consorcio.

c) De gestión: El Gerente, que se someterá a la normativa de personal de las Entidades Locales. Las características del puesto serán fijadas por la Asamblea General al aprobar la relación de puestos de trabajo del Consorcio.

2. En cuanto Institución Ferial, los órganos de Gobierno son únicamente la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

#### Artículo 7. El Presidente del Consorcio.

1. Será Presidente del Consorcio el que resulte elegido por la Asamblea General de entre sus miembros. En primera votación por mayoría absoluta y de no obtenerse, en segunda por mayoría simple. Será igualmente de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

2. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar institucionalmente al Consorcio.
- b) Representar judicial y administrativamente al Consorcio otorgando los apoderamientos necesarios al efecto.
- c) Promover la inspección de los Servicios.
- d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio, previos los procesos selectivos correspondientes y ostentar la jefatura superior del personal.
- e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- f) Publicar, y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo.
- g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Asamblea General, en la primera sesión ordinaria que celebre.
- h) Ordenar gastos y pagos que se efectúen con fondos del Consorcio, dentro de los límites determinados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- i) Formar el Anteproyecto del Presupuesto.
- j) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio y aprobar la liquidación del presupuesto.
- k) Delegar atribuciones en los Vicepresidentes.
- l) Todas aquellas otras que no estén asignadas a la Asamblea General ni al Comité Ejecutivo.

3. No son delegables, las materias de las letras d), e), f) y j) del número 2 de este artículo.

#### Artículo 8. Los Vicepresidentes del Consorcio.

1. El Consorcio tendrá dos Vicepresidentes, primero y segundo, designados y cesados libremente por el Presidente.

2. Es atribución de los Vicepresidentes sustituir, por su orden, al Presidente en los casos de ausencia de éste.

#### Artículo 9. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo colegiado y está formada por el Presidente del Consorcio, que la presidirá, y por los siguientes vocales: El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el Alcalde o Concejal en quien delegue de los Ayuntamientos consorciados y un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, designado por ella misma y a los efectos del artículo 7 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1992, de 22 de octubre, un representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

2. Son atribuciones de la Asamblea General:

A) De orden general:

a) Proponer la modificación de los Estatutos, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de

las consultas que estime realizar a los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, así como su separación.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Determinar la forma de gestión de los Servicios, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

f) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

g) Aprobar la Memoria anual de gestión, que presente el Gerente.

h) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo, así como de los bienes que adscriban al Consorcio los entes consorciados.

i) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

j) Nombrar miembros honoríficos.

k) Solicitar el reconocimiento como Institución Ferial al amparo de la Ley 3/1992 del Parlamento de Andalucía.

l) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mayoría absoluta.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio, fijando las aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como los criterios para su determinación.

b) Aprobar el Presupuesto y sus modificaciones en los términos establecidos en las Bases de ejecución.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas reguladoras de precios públicos y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la Legislación de Régimen Local.

C) En materia de personal:

a) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

c) La separación definitiva o despido del personal.

#### Artículo 10. El Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno y dirección permanente y está formado por los representantes de la Diputación, Ayuntamiento de Jaén y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, todos ellos miembros de la Asamblea General. A los efectos de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1992, de 22 de octubre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía nombrará un representante en el Comité Ejecutivo. Lo presidirá el Presidente del Consorcio y de la Asamblea General.

2. Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión y separación de miembros y la disolución del Consorcio.

b) La propuesta de Ordenanzas y reglamentos de Régimen Interior.

c) Proponer a la Asamblea General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, así como los programas de actuación.

- d) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas.
- e) La aprobación de los gastos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- f) Adjudicar, definitivamente, las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente, así como la compra y venta de bienes.
- g) Establecer las directrices particulares en la celebración de cada feria y otras actividades, nombrando el Comité Organizador correspondiente.
- h) Aprobar las Cuentas de Tesorería y las de Recaudación.
  - i) Inspeccionar la Contabilidad del Consorcio.
  - j) Aprobar, si procede, la memoria de cada feria, que presente su Comité Organizador.
  - k) Aceptar las colaboraciones ofrecidas, dando cuenta de ello a la Asamblea General.
  - l) Cualquier otra atribución que le delegue la Asamblea General en materias que por Ley sean delegables.

#### Artículo 11. Cese de los miembros.

Los miembros representantes de las Entidades Consorciadas cesarán automáticamente cuando pierdan la representación que ostentan en sus respectivas corporaciones.

#### Artículo 12. Funcionamiento y régimen jurídico.

1. El régimen de sesiones y acuerdos será el que establezca la Legislación de Régimen Local para las Entidades Locales.

2. Las funciones públicas de Secretaría y las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria serán desempeñadas por el personal con habilitación de carácter nacional, que, a propuesta del Presidente, apruebe la Asamblea General. Las de contabilidad, tesorería y recaudación serán realizadas por el personal que prevé la normativa de régimen local.

3. El Consorcio adecuará su funcionamiento a la normativa de Régimen Local y a estos Estatutos, así como a las normas de régimen interno que por el mismo se aprueben.

#### Artículo 13. El Gerente.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La gestión material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Comité Ejecutivo, así como de las Resoluciones de la Presidencia.
- b) Promover, actuar y tramitar las autorizaciones precisas para la celebración de las ferias y otras actividades, así como del cumplimiento de las actuaciones posteriores a las mismas.
- c) La gestión técnica de cada feria o actividad.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo los programas de actuación.
- e) Formar parte de los Comités Organizadores de cada feria, cumplimentando y ejecutando sus acuerdos.
- f) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.
- g) Ostentar la jefatura de los servicios administrativos.
- h) Rendir las cuentas de recaudación ante el Comité Ejecutivo de los precios públicos que se recauden, previo el cargo efectuado.
  - i) Presentar ante la Asamblea General una memoria anual de Gestión.
  - j) Otras que le confieran la Asamblea General o Comité Ejecutivo.

#### Artículo 14. El Comité Organizador de Feria.

1. Para cada Feria se constituirá un Comité Organizador, que será responsable de su promoción y ejecución.
2. En el Comité Organizador estarán representados al menos este Consorcio y las Organizaciones sectoriales

más representativas del objeto de la muestra. Los miembros serán nombrados por el Comité Ejecutivo del Consorcio. El Gerente del Consorcio formará parte del Comité Organizador de cada Feria.

3. La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía podrá nombrar a un representante para que asista a sus reuniones.

4. Su régimen de sesiones será el que se regula en las normas de régimen local.

5. Finalizada la Feria, presentará una memoria ante el Comité Ejecutivo, que incluirá la liquidación correspondiente. Aprobada la memoria, quedará disuelto.

### CAPITULO III

#### REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

##### Artículo 15. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

a) La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados. Los bienes que los entes consorciados adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de su fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) El derecho a recaudar para su provecho los precios públicos, conforme a la legislación aplicable y según las Ordenanzas aprobadas por la prestación de los servicios de su competencia. Cuando los servicios se presten a otras Entidades u. Organismos, los precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

c) Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que deberán figurar, igualmente, en el inventario.

d) Los estudios, anteproyectos, proyectos, obras o instalaciones que costee o realice el Consorcio.

##### Artículo 16. Recursos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
- b) Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.
- c) Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia.
- d) Los intereses de depósitos.
- e) Las aportaciones del Estado, y de la Comunidad Autónoma consignadas en sus Presupuestos.
- f) Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole, que realice a su favor cualquier persona física o jurídica.
- g) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que, para cada ejercicio económico fije la Asamblea General de cada una de las entidades consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, que se fije, que se concretará en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- h) Las operaciones de crédito.
- i) Cualesquiera otros ingresos.

##### Artículo 17. Presupuestos, ingresos y gastos. Contabilidad y cuentas.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.

2. Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto los entes consorciados quedan obligados a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones ordinarias y extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. La aportación inicial de los entes consorciados, al momento de la constitución, es la siguiente: La Diputación

Provincial, quince millones de pesetas y el resto de entes, tres millones de pesetas cada uno. El Ayuntamiento de Jaén cede además el recinto y las instalaciones del Ferial de Vaciacostales.

4. Tramitación. El Presidente formará el Proyecto de Presupuesto, que será elevado a la Asamblea General, a los efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

5. Modificaciones. El régimen de las modificaciones presupuestarias será el establecido por la legislación local conforme a las determinaciones que, al respecto, contengan anualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6. Ordenación de Ingresos. Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia habrán de ser fijados y modificados a través de la correspondiente Ordenanza, aprobada por la Asamblea General, aplicándose al efecto la legislación vigente. El Consorcio recaudará y aplicará los rendimientos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

7. Ordenación de gastos y pagos.

a) La autorización y disposición de gastos correspondientes a la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites que, anualmente, establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El reconocimiento de obligaciones corresponde al presidente o, en su caso, a la Asamblea General en los términos establecidos por la vigente legislación local.

b) La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

8. Contabilidad: El Consorcio está obligado a llevar contabilidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias y patrimoniales conforme a lo establecido en la vigente legislación local.

9. Rendición de Cuentas. El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Asamblea General la Cuenta General del Presupuesto.

Artículo 18. De las aportaciones de los Entes Consorciados y usuarios.

1. Las Entidades consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definida por el pago de las aportaciones ordinarias y extraordinarias a que se comprometen en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el Régimen de precios públicos que se previene en los Estatutos, se abonará al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

#### CAPITULO IV

##### MIEMBROS HONORIFICOS Y COLABORADORES.

Artículo 19. La Asamblea General podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al desarrollo de los fines del mismo.

Artículo 20. Podrán ser colaboradores todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. El Comité Ejecutivo resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

#### CAPITULO V

##### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 21. La modificación de los Estatutos del Consorcio deberá seguir el mismo procedimiento establecido para su aprobación, de conformidad con la normativa de Régimen Local y Ley 3/1992, de 22 de octubre del Parlamento de Andalucía de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

#### CAPITULO VI

##### ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Artículo 22. Adhesiones.

Podrán adherirse otros entes públicos y privados sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público de la provincia de Jaén que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los Estatutos de este Consorcio. A tal efecto, los entes solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con aprobación de estos Estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio, que establecerá los efectos de la adhesión.

Artículo 23. Separaciones.

1. Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la separación del Consorcio de uno o varios de los miembros que lo constituyen se precisará acuerdo plenario de ellos y éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del mismo, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2. La separación podrá aprobarse por la Asamblea General cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y los miembros, que pretendan tal separación, estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

Artículo 24. Causas de la disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Asamblea General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo 25. Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá Acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum de la mayoría absoluta y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 26. Liquidación.

1. Acordada la disolución por la Asamblea General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2. Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

3. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes. Los entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

4. La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local, Ley 3/1992 de 22 de octubre del Parlamento de Andalucía sobre Ferias Comerciales oficiales en Andalucía y normativa de desarrollo.

Segunda. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 1987, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercera. 1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen de forma unificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y transcurran los quince días a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por la Diputación Provincial se efectuará la publicación unificada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, estos Estatutos deberán ser remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. (214/94).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Toboso García en nombre y representación de Resur, S.L. de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz recaída en el expediente sancionador núm. 214/94 por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 11 de mayo de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Cádiz por la que se sanciona a Resur, S.L. con 150.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción tipificada como falta de carácter grave en el art. 46.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en

las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía tipifica como infracción grave en su art. 46.1 "la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo (...) de boletín de instalación debidamente cumplimentado en los términos de este reglamento". Lo que establece el reglamento en el apartado 2 de su artículo 38 es que "la empresa operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de boletín de instalación (...); y en el apartado 3 que "dicho boletín de instalación deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina", pudiendo incluso ser denegado mediante resolución motivada contra la que podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo (apartado 5).

De todo lo expuesto resulta que no basta con la solicitud del boletín presentado ante la Delegación de Gobernación para que se considere que está permitida la instalación de una máquina y pueda ésta efectuarse, sino que es necesario que la empresa operadora espere y obtenga la autorización preceptiva (boletín de instalación), lo que no ha ocurrido en el presente supuesto.

#### II

Pasemos a estudiar las consecuencias de la solicitud de boletín de instalación en caso de no respuesta por parte de la Administración tras la entrada en vigor, tanto de la Ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante, LRJAP-PAC), cuyo artículo 42.1 dispone que "la Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados", como del Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación.

El apartado A del anexo I del Decreto establece como plazo para resolver las solicitudes de boletín de instalación el de un mes, siendo los efectos del silencio desestimatorios (otra cosa sería que, por ejemplo, pida que se complete la documentación presentada). Por tanto, sólo si se recurre en vía administrativa y nuevamente transcurra el plazo previsto para la resolución del recurso sin que ésta recaiga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 b) LRJAP-PAC, puede entenderse obtenida la autorización por la inactividad de la Administración, debiendo tenerse en cuenta que su eficacia queda condicionada a la obtención de la certificación de acto presunto prevista en el artículo 44.2 de la LRJAP-PAC, y que la Administración tiene la posibilidad de contestar en el plazo de veinte días previsto en el citado precepto.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Toboso García en nombre y representación de Resur, S.L., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agotó la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 14 de junio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. (CO-91/94).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Rosa M.º Castro Trenas de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba recaída en el expediente sancionador núm. CO-91/94 por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 20 de junio de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Córdoba por la que se deniega a doña Rosa M.º Castro Trenas con veinte mil pesetas de multa, consecuencia de la comisión de infracción a los artículos 1 y 3 de la Orden de 14 de mayo de 1987, 26.e de la Ley 1/92, de 21 de febrero, y 81.35 del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

A vista de las alegaciones expuestas por el recurrente en su escrito de recurso, este órgano resolutor no puede por más que proceder a la desestimación de las mismas a la vista de que en ellas no se desvirtúan las argumentaciones tanto fácticas como jurídicas en que se sustentaba la resolución recurrida, por lo que al tratarse de meras aseveraciones sin prueba alguna en que sustentarse no cabe más que su rechazo. Y mucho más debe rechazarse teniendo en cuenta que los casos previstos en el artículo 6.º de la Orden que regula la materia deben ser interpretados con carácter restrictivo, sobre todo cuando el solicitante cuenta con informes tan negativos sobre su pretensión como los que obran en el expediente.

II

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal

sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1.216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto por doña Rosa María Castro Trenas, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 14 de junio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Romero Alvarez en nombre propio, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva recaída en el expediente de ampliación de horario por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 26 de julio de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva por la que se deniega ampliación solicitada de horario previsto en la Orden de 14 de mayo de 1987.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### UNICO

A la vista de las alegaciones expuestas por el recurrente en su escrito de recurso, este órgano resolutor no puede por más que proceder a la desestimación de las mismas a la vista de que en ellas no se desvirtúan las argumentaciones tanto fácticas como jurídicas en que se sustentaba la resolución recurrida, por lo que al tratarse de meras aseveraciones sin prueba alguna en que sustentarse no cabe más que su rechazo. Y mucho más debe rechazarse teniendo en cuenta que los casos previstos en el artículo 6.º de la Orden que regula la materia deben ser interpretados con carácter restrictivo, sobre todo cuando el solicitante cuenta con informes tan negativos sobre su pretensión como los que obran en el expediente.

En su consecuencia, vistos los preceptos citados y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Romero Alvarez, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova).

Sevilla, 14 de junio de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Antonia Pérez Moreno de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva recaída de fecha 27 de abril de 1994 por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 27 de abril de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva por la que se prohíbe la instalación de máquinas recreativas y de azar a doña Antonia Pérez Moreno en el establecimiento Bar Doylo en c/ Arrabal, s/n de Niebla.

Segundo. Notificada la Resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### UNICO

El art. 38.4 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, a efectos de sellado de boletín de instalación, establece que presentada la petición del mismo «debidamente cumplimentada en todos sus extremos, la Delegación de Gobernación procederá a comprobar los datos que figuran en la misma, la autorización del establecimiento o local o que éste ha efectuado la comunicación a que se refiere el art. 43 (...); artículo que dispone que «los titulares del negocio de los locales reseñados en el número 2.b) del art. 41 vendrán obligados a comunicar previamente el número de máquinas a instalar en su local (...).»

Así pues, con una interpretación lógica de dichos artículos se obtiene la conclusión de que la declaración del titular será el documento a aportar cuando ya conste la autorización del establecimiento mediante la licencia municipal de apertura, pues no hay otro modo de conocer la titularidad de un local y de que efectivamente es el propietario quien realiza la comunicación.

Por otro lado, es cierto como indica la recurrente que el requerimiento que realiza la Delegación en Huelva para subsanar el defecto no es suficientemente claro, pudiendo ésta haber requerido este documento con antelación a la resolución. Todo ello, no obstante, no es un argumento suficiente para poder autorizar la instalación de una máquina en un local que no consta su legalidad a los efectos anteriormente mencionados.

A este respecto, el art. 43.2 del mismo reglamento dispone que «la Delegación de Gobernación podrá prohibir la instalación en un establecimiento de las máquinas pretendidas, si el local no reuniese las características

y requisitos para ello (...), y el art. 40 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, establece que «para la apertura de todo local o recinto de nueva planta o reformado, destinado exclusiva o preferentemente a la presentación de espectáculos o a la realización de actividades recreativas, será preciso que se solicite y obtenga, del Ayuntamiento del municipio que se trate, la licencia correspondiente, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones propuestas por la reglamentación específica del espectáculo de que se trate».

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Antonia Pérez Moreno, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova)».

Sevilla, 16 de junio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. (9/91).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Teresa Melle López en nombre y representación de «Sociedad Civil Bourbon» de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga recaída en el expediente sancionador núm. 9/91 por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 17 de marzo de 1992 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la que se sanciona a Sociedad Civil Bourbon con treinta y cinco mil ptas. de multa, consecuencia de la comisión de infracción al artículo 81.35 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, tipificada como falta de carácter leve en el art. 82 del citado Real Decreto.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### UNICO

No habiendo acreditado la representación con la que dice actuar la recurrente, y teniendo en cuenta que la titularidad del establecimiento la ostenta la Sociedad Civil Bourbon, a la vista lo dispuesto en el art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, resuelvo no admitir el recurso interpuesto por doña María Teresa Melle López contra la Resolución de la Delegación de Gobernación de Málaga de fecha 17 de marzo de 1992, todo ello de conformidad con el artículo 113.1 de la citada Ley, confirmando plenamente la Resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. (El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova)».

Sevilla, 19 de junio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída en el recurso ordinario que se cita. (229/92).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Romero Alvarez de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva recaída en el expediente sancionador núm. 229/92 por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 14 de marzo de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva por la que se sanciona a don Manuel Romero Alvarez con veinticinco mil ptas. de multa, consecuencia de la comisión de infracción al artículo 81.18 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, sancionable a tenor del art. 82 del mentado Decreto, por considerarlo autor de la falta administrativa de carecer de Hojas de Reclamaciones.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Como cuestión previa al estudio de las alegaciones vertidas por el recurrente, hemos de analizar la tipificación en la resolución recurrida por la que se imputa al interesado la vulneración del artículo 52 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto regulador del Libro de Reclamaciones en los establecimientos públicos, por negarse a facilitar a los usuarios el mismo, conducta tipificada en el artículo 81.19 del mismo texto legal.

Pues bien, sobre la citada norma reglamentaria se ha pronunciado el Tribunal Constitucional en Sentencia núm. 305, de 25 de octubre de 1993 (BOE núm. 286, de 30 de noviembre), que aunque parte del análisis del apartado 35 del artículo de dicho texto, delimita el ámbito de la potestad sancionadora de la Administración en relación con el art. 25.1 de la Constitución:

En este sentido, el Tribunal Constitucional mantiene que la lógica continuidad de la normativa preconstitucional sancionadora, no puede suponer que la Administración ostente estas potestades no amparadas por una cobertura suficiente de normas con rango legal, pues ello representaría convertir en inoperante el principio de legalidad contenido en el art. 25 de la Constitución. Por ello, habiendo sido derogada la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959, que se constituye como la cobertura legal del régimen sancionador establecido en el Real Decreto 2816/82, por la Ley Orgánica 1/1992, de 1 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, queda ésta como soporte de la habilitación legislativa para que la Administración pueda tipificar como falta las conductas descritas en la misma:

En resumen, toda imputación de infracción administrativa ha de estar cubierta por una norma de rango legal, siendo así que, en el expediente que ahora revisamos, este principio queda vulnerado al fundamentarse la resolución recurrida en la tipificación efectuada por el artículo 81.19 del citado Reglamento, en lugar de en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, en tanto que la negativa de facilitar el Libro de Reclamaciones, supone una infracción a las medidas de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, a las que se refiere el art. 8.º d) de la citada Ley Orgánica.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo estimar el recurso interpuesto. Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. (El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova)».

Sevilla, 19 de junio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera,

sobre prestación del servicio al público de la Caja General y de la Caja Central de Depósitos, de la Tesorería General de la Consejería.

El Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, establece en su Título I, Capítulo I, Sección 2.º, las distintas clases de Cajas con las que puede contar la Tesorería General, determinando que la regulación de su funcionamiento será competencia de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Por Resolución de esta Dirección General, de 10 de julio de 1987, se estableció con carácter general para todas las Cajas de la Tesorería la prestación de los servicios al público de la Caja General, las Cajas Autorizadas y las Cajas de Depósitos.

No obstante, se viene produciendo una notable disminución en la actividad de la Caja General en la tramitación de los pagos mediante cheque, al generalizarse por los acreedores las solicitudes de cobro por el sistema de transferencias bancarias.

Por otra parte, la actividad de la Caja Central de Depósitos se encuentra reducida de hecho a la devolución de los avales y las fianzas prestados en garantía, mediante la expedición del pertinente mandamiento de pago.

En su virtud, esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos,

## RESUELVE

1.º La prestación del servicio al público de la Caja Central de Depósitos, ubicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, se realizará en los días 15 y último de cada mes, en horario de 9 a 13 horas.

2.º En caso de que alguno de estos días resultara inhábil, el servicio se prestará el inmediato día hábil anterior.

3.º Queda modificada la Resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 1987 en lo que se oponga a la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1995.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/245/95.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en razón al recurso contencioso-administrativo número 245/95, interpuesto por la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol -AEHCOS- y Asociación Patronal de Apartamentos Turísticos de la Provincia de Málaga -APARTUR-, contra la Orden de 30 de diciembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 5, de 13 de enero de 1995, en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

## RESUELVO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/245/95, formulado por la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol

-AEHCOS- y Asociación Patronal de Apartamentos Turísticos de la Provincia de Málaga -APARTUR-.

2.º Emplazar al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y a la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A. (EMABESA), Benalmádena (Málaga), para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante la referida Sala, en forma legal, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

3.º Emplazar, asimismo, a terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala, en forma legal, en el plazo de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

5.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ORDEN de 13 de junio de 1995, por la que se convocan diez becas para la realización de prácticas en empresas por titulados universitarios en Andalucía.*

El aumento del empleo es un objetivo básico del gobierno andaluz y entre las acciones encaminadas a alcanzar este objetivo se encuentran las tendentes a facilitar la inserción laboral de los titulados universitarios a través de programas que permitan complementar la formación académica que han recibido en las universidades y obtener un conocimiento directo del sector productivo.

La colaboración activa de las Empresas en estos programas es imprescindible, por ello la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía ha procedido a través de la Orden de 2 de febrero de 1994 a convocar becas de titulados universitarios.

En este marco y tras haberse suscrito los correspondientes convenios, esta Consejería

### DISPONE

Primero: Convocar diez becas para la realización de prácticas en Empresas por titulados universitarios.

Segundo: Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Tercero: Queda autorizada la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

### ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía por titulados universitarios.

#### 1. Carácter de las becas.

1.1. Las becas están destinadas a titulados universitarios para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones de Andalucía.

1.2. La dotación económica de las mismas será la resultante de multiplicar un módulo fijo de 60.000 pesetas por el número de meses de que consten las prácticas.

#### 2. Condiciones de los solicitantes.

Los solicitantes que pretendan realizar las prácticas que se convocan deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el título académico en cualquiera de las universidades de Andalucía con posterioridad al 1.º de enero de 1990.

b) Presentar en el plazo que establece la presente Orden el impreso de solicitud normalizado.

Dicho impreso estará a disposición de los interesados en los Servicios de Información de las Universidades de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía.

c) Adjuntar al mismo la documentación que se indica.

d) Encontrarse en situación de paro o demanda de primer empleo y adjuntar al impreso de solicitud el preceptivo documento acreditativo de dicha situación expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que estén inscritos.

#### 3. Objetivo de las becas.

Las becas tienen como fin el que los becarios adquieran la experiencia profesional que les permita incorporarse al mundo del trabajo.

#### 4. Selección de los becarios.

4.1. Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto para cada Empresa o Institución y que estará compuesta por un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo que actuará de presidente, un representante de la Universidad en cuya provincia radiquen las Empresas o Instituciones concurrentes, dos representantes de la Empresa o Institución que corresponda y un funcionario de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo que actuará de Secretario.

4.2. Dicha Comisión deberá tener en cuenta, para realizar la propuesta de los seleccionados, lo siguiente:

a) El expediente académico del aspirante.

b) La adecuación de los estudios realizados y del curriculum a las líneas de trabajo y tareas requeridas por las Empresas o Instituciones.

c) Otros méritos y conocimientos incluidos en la convocatoria.

#### 5. Obligaciones de las Empresas e Instituciones.

Las Empresas e Instituciones que hayan suscrito convenios de colaboración con la Junta de Andalucía para la realización del presente programa vienen obligadas a cumplir en su totalidad los respectivos convenios y necesariamente lo siguiente:

5.1. Las Empresas e Instituciones no podrán cubrir con los becarios en prácticas ningún puesto de trabajo.

5.2. No tendrán con los becarios ningún tipo de relación o vinculación laboral, contractual o estatutaria.

5.3. Observar en todo momento las normas vigentes en todo lo relativo a seguridad e higiene en el trabajo e informar a los becarios de las mismas.

5.4. Comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, para que ésta dé traslado de todo ello a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en el mismo momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos siguientes:

- a) Nombre, apellidos y N.I.F. de cada becario.
- b) La ubicación de cada uno de ellos en el organigrama de la Empresa o Institución.
- c) Las tareas asignadas.
- d) La fecha exacta de incorporación a la Empresa o Institución.

5.5. Designar, para cada titulación y líneas de trabajo ofertadas, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o del de licenciado, arquitecto, ingeniero o doctor.

5.6. Informar a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para que ésta adopte las medidas oportunas, lo siguiente:

- a) Las faltas de asistencia a la Empresa o Institución y las de disciplina interna de éstas que no cumplan los becarios mientras estén realizando el período de prácticas.
- b) Las renunciaciones de los becarios a las prácticas, indicando la fecha exacta de dicha renuncia y el total de horas de prácticas realizadas por éstos.
- c) Los contratos que se suscriban con los becarios durante el período de prácticas o una vez concluidas las mismas, indicando el nombre y apellidos del o de los becarios contratados.

5.7. Comunicar, a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a través de la Universidad correspondiente, el total de horas que hayan realizado los becarios una vez concluido el período de prácticas.

5.8. Complimentar los modelos de encuesta y de memoria que reciban y remitirlos debidamente cumplimentados a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, una vez concluido el período de prácticas.

#### 6. Obligaciones de los seleccionados.

Los aspirantes seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden y, en concreto:

6.1. Presentar, cuando así se les requiera, en el Vicerrectorado que se les indique de la Universidad que corresponda, los originales del título o títulos de que dispongan y la correspondiente certificación académica, así como aquellos otros documentos que acrediten lo declarado en el impreso de solicitud.

6.2. Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

#### 7. Obligaciones de los becarios.

7.1. Realizar un máximo de cinco horas de prácticas diarias, de lunes a viernes, salvo que, de mutuo acuerdo con la Empresa o Institución, acuerden un horario distinto, debiendo, en este caso, comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico el acuerdo adoptado, para que dicha Dirección General dé traslado del mismo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

7.2. En los casos en los que se acuerde el exceso de cinco horas diarias, dicho exceso será computable como

horas de prácticas y, en consecuencia, reducido del total de horas de prácticas que figura adjunto a la Empresa o Institución en el anexo II a la presente Orden.

7.3. Para cuantificar dicho cómputo total deberá multiplicarse el número de meses de prácticas que oferte cada Empresa o Institución por cien horas/mes.

7.4. Seguir las directrices del Director de las prácticas de la Empresa o Institución y realizar las tareas que figuran en el anexo II a la presente Orden.

7.5. Comunicar -de no existir tutor, no reunir éste los requisitos establecidos en la presente Orden o realizar prácticas distintas a las publicadas-, a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el impreso que les será facilitado al aceptar la beca, dichas circunstancias y aquellas otras que, en relación con las prácticas, considere oportuno señalar.

7.6. Complimentar, una vez concluidas las prácticas, la memoria y encuesta cuyos modelos les serán entregados al aceptar la beca.

7.7. Renunciar a la beca si antes de concluir el período de prácticas ha sido contratado por la Empresa o Institución y enviar la renuncia por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

7.8. Informar, de producirse, si ha sido contratado por la Empresa o Institución una vez concluido el período de prácticas.

7.9. El becario que habiendo sido seleccionado renuncie a la beca concedida quedará fuera del programa y no podrá realizar ninguna otra práctica dentro del año 1995.

#### 8. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, deberán presentarse en las Universidades y Delegaciones Provinciales indicadas en el punto 2, apartado b) y en las Instituciones Públicas establecidas, al efecto, en la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 9. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 10. Publicidad de las Resoluciones.

Las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la Resolución de concesión y el listado de los becarios seleccionados se harán públicas en las Universidades y Delegaciones citadas anteriormente.

### ANEXO II

#### EMPRESA EDITORIAL SEVILLANA, S.A.

Becarios: Diez.

Tiempo: Doce meses.

Titulación: Licenciados en Ciencias de la Información.

Líneas de trabajo: Aprendizaje y desarrollo del trabajo en una Redacción.

Tareas: Manejo del sistema informático (Macintosh, programa de tratamiento de texto, compaginación, ilustración, archivo fotográfico, recepción información de agencia); reelaboración de noticias de agencia y corresponsales; titulación de noticias; diseño periodístico; cobertura de actos informativos y redacción periodística; géneros periodísticos (noticias, entrevistas, reportajes, artículos, crónicas, etc.); organización en la Redacción, etc.

Lugar/es de realización: Redacción de El Correo de Andalucía en Sevilla.

ORDEN de 13 de junio de 1995, por la que se convocan cinco becas para la realización de prácticas en empresas por titulados universitarios en Andalucía.

El aumento del empleo es un objetivo básico del gobierno andaluz y entre las acciones encaminadas a alcanzar este objetivo se encuentran las tendentes a facilitar la inserción laboral de los titulados universitarios a través de programas que permitan complementar la formación académica que han recibido en las universidades y obtener un conocimiento directo del sector productivo.

La colaboración activa de las Empresas en estos programas es imprescindible, por ello la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía ha procedido a través de la Orden de 2 de febrero de 1994 a convocar becas de titulados universitarios.

En este marco y tras haberse suscrito los correspondientes convenios, esta Consejería

#### DISPONE

Primero. Convocar cinco becas para la realización de prácticas en Empresas por titulados universitarios.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

#### ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía por titulados universitarios.

##### 1. Carácter de las becas.

1.1. Las becas están destinadas a titulados universitarios para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones de Andalucía.

1.2. La dotación económica de las mismas será la resultante de multiplicar un módulo fijo de 60.000 pesetas por el número de meses de que consten las prácticas.

##### 2. Condiciones de los solicitantes.

Los solicitantes que pretendan realizar las prácticas que se convocan deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el título académico en cualquiera de las universidades de Andalucía con posterioridad al 1.º de enero de 1990.

b) Presentar en el plazo que establece la presente Orden el impreso de solicitud normalizado.

Dicho impreso estará a disposición de los interesados en los Servicios de Información de las Universidades de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía.

c) Adjuntar al mismo la documentación que se indica.

d) Encontrarse en situación de paro o demanda de primer empleo y adjuntar al impreso de solicitud el preceptivo documento acreditativo de dicha situación expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que estén inscritos.

##### 3. Objetivo de las becas.

Las becas tienen como fin el que los becarios adquieran la experiencia profesional que les permita incorporarse al mundo del trabajo.

##### 4. Selección de los becarios.

4.1. Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto para cada Empresa o Institución y que estará compuesta por un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo que actuará de presidente, un representante de la Universidad en cuya provincia radiquen las Empresas o Instituciones concurrentes, dos representantes de la Empresa o Institución que corresponda y un funcionario de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo que actuará de Secretario.

4.2. Dicha Comisión deberá tener en cuenta, para realizar la propuesta de los solicitantes seleccionados, lo siguiente:

a) El expediente académico del aspirante.

b) La adecuación de los estudios realizados y del currículum a las líneas de trabajo y tareas requeridas por las Empresas o Instituciones.

c) Otros méritos y conocimientos incluidos en la convocatoria.

##### 5. Obligaciones de las Empresas e Instituciones.

Las Empresas e Instituciones que hayan suscrito convenios de colaboración con la Junta de Andalucía para la realización del presente programa vienen obligadas a cumplir en su totalidad los respectivos convenios y necesariamente lo siguiente:

5.1. Las Empresas e Instituciones no podrán cubrir con los becarios en prácticas ningún puesto de trabajo.

5.2. No tendrán con los becarios ningún tipo de relación o vinculación laboral, contractual o estatutaria.

5.3. Observar en todo momento las normas vigentes en todo lo relativo a seguridad e higiene en el trabajo e informar a los becarios de las mismas.

5.4. Comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, para que ésta dé traslado de todo ello a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en el mismo momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos siguientes:

a) Nombre, apellidos y N.I.F. de cada becario.

b) La ubicación de cada uno de ellos en el organigrama de la Empresa o Institución.

c) Las tareas asignadas.

d) La fecha exacta de incorporación a la Empresa o Institución.

5.5. Designar, para cada titulación y líneas de trabajo ofertadas, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o del de licenciado, arquitecto, ingeniero o doctor.

5.6. Informar a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para que ésta adopte las medidas oportunas, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia a la Empresa o Institución y las de disciplina interna de éstas que no cumplan los

becarios mientras estén realizando el período de prácticas.

b) Las renunciaciones de los becarios a las prácticas, indicando la fecha exacta de dicha renuncia y el total de horas de prácticas realizadas por éstos.

c) Los contratos que se suscriban con los becarios durante el período de prácticas o una vez concluidas las mismas, indicando el nombre y apellidos del o de los becarios contratados.

5.7. Comunicar, a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a través de la Universidad correspondiente, el total de horas que hayan realizado los becarios una vez concluido el período de prácticas.

5.8. Cumplimentar los modelos de encuesta y de memoria que reciban y remitirlos debidamente cumplimentados a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, una vez concluido el período de prácticas.

#### 6. Obligaciones de los seleccionados.

Los aspirantes seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden y, en concreto:

6.1. Presentar, cuando así se les requiera, en el Vicerrectorado que se les indique de la Universidad que corresponda, los originales del título o títulos de que dispongan y la correspondiente certificación académica, así como aquellos otros documentos que acrediten lo declarado en el impreso de solicitud.

6.2. Aceptar o renunciar a la beca que le haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

#### 7. Obligaciones de los becarios.

7.1. Realizar un máximo de cinco horas de prácticas diarias, de lunes a viernes, salvo que, de mutuo acuerdo con la Empresa o Institución, acuerden un horario distinto, debiendo, en este caso, comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico el acuerdo adoptado, para que dicha Dirección General dé traslado del mismo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

7.2. En los casos en los que se acuerde el exceso de cinco horas diarias, dicho exceso será computable como horas de prácticas y, en consecuencia, reducido del total de horas de prácticas que figura adjunto a la Empresa o Institución en el anexo II a la presente Orden.

7.3. Para cuantificar dicho cómputo total deberá multiplicarse el número de meses de prácticas que oferte cada Empresa o Institución por cien horas/mes.

7.4. Seguir las directrices del Director de las prácticas de la Empresa o Institución y realizar las tareas que figuran en el anexo II a la presente Orden.

7.5. Comunicar de no existir tutor, no reunir éste los requisitos establecidos en la presente Orden o realizar prácticas distintas a las publicadas, a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el impreso que les será facilitado al aceptar la beca, dichas circunstancias y aquellas otras que, en relación con las prácticas, considere oportuno señalar.

7.6. Cumplimentar, una vez concluidas las prácticas, la memoria y encuesta cuyos modelos les serán entregados al aceptar la beca.

7.7. Renunciar a la beca si antes de concluir el período de prácticas ha sido contratado por la Empresa o Institución y enviar la renuncia por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

7.8. Informar, de producirse, si ha sido contratado por la Empresa o Institución una vez concluido el período de prácticas.

7.9. El becario que habiendo sido seleccionado renuncié a la beca concedida quedará fuera del programa y no podrá realizar ninguna otra práctica dentro del año 1995.

#### 8. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, deberán presentarse en las Universidades y Delegaciones Provinciales indicadas en el punto 2, apartado b) y en las Instituciones Públicas establecidas, al efecto, en la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 9. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 10. Publicidad de las Resoluciones.

Las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la Resolución de concesión y el listado de los becarios seleccionados se harán públicas en las Universidades y Delegaciones citadas anteriormente.

### ANEXO II

#### EMPRESA AGENCIA EFE, S.A.

Becarios: Cinco.

Tiempo: Doce meses.

Titulación: Licenciados en Ciencias de la Información.

Líneas de trabajo: Labores informativas.

Tareas: Los becarios harán sus prácticas en la realización de noticias relacionadas con las distintas actividades de la vida andaluza y en la cobertura informativa habitual de una agencia de noticias, como es EFE.

Lugar/es de realización: Dos becarios en Sevilla, un becario en Granada, un becario en Málaga y un becario en Córdoba.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la declaración del municipio de Fuengirola (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por resolución de esta misma fecha, he tenido a bien declarar al municipio de Fuengirola (Málaga) zona de gran afluencia turística durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, hasta el día 12, de 1995, teniendo los establecimientos ubicados en este término municipal libertad horaria durante dicho período.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Incentiv Golf, SL, con el código identificativo AN-29374-2.*

Por don José Barrera Ruiz, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Incentiv Golf, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Incentiv Golf, S.L.», con el Código Identificativo AN-29374-2 y sede social en Torremolinos (Málaga), Pasaje Cerrò Largo, 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Sur y Mar, SL, con el código identificativo AN-11408-2.*

Por don Alejandro Villalba Palma, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Sur y Mar, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Sur y Mar, S.L.», con el Código Identificativo AN-11408-2 y sede social en La Línea de la Concepción (Cádiz), Paseo Fariñas, Edif. Atlántida, local 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Bonilla, SAL, con el código identificativo AN-23409-2.*

Por don José Antonio Bonilla Mendoza, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Bonilla, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Bonilla, S.A.L.», con el Código Identificativo AN-23409-2 y sede social en Martos (Jaén), Complejo Arrayanes, 9, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de abril de 1995, sobre rectificación de error material del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga.*

Examinado el expediente sobre Rectificación de Error Material del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de noviembre de 1983 y Texto Refundido de 3 de mayo de 1985, en la hoja núm. 20 de los Planos A «Calificación, Usos y Sistemas», sobre el inmueble situado en una parcela del suelo urbano en la calle Héroes de Sostoa 51 y 55, que ha sido promovido por el Ayuntamiento de Málaga y ratificado por el Pleno de esa Corporación, celebrado el 29 de abril de 1994 y elevado a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que se constata la existencia de un error que ha cambiado la calificación de dos parcelas contiguas en la hoja núm. 20 de los Planos A «Calificación, Usos y Sistemas» del Plan General, exactamente sobre el inmueble situado en una parcela del suelo urbano en la calle Héroes de Sostoa 51 y 55, calificándose en la actualidad como equipamiento escolar, debiendo pasar a estar calificado como residencial con ordenanza Manzana Cerrada.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y en el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### HE RESUELTO

Primero. Rectificar el error existente en la hoja núm. 20 de los Planos A «Calificación, Usos, Sistemas» del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, relativo a la calificación de la parcela de suelo urbano situada en la calle Héroes de Sostoa 51 y 55, pasando de equipamiento escolar a residencial con ordenanza Manzana Cerrada.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 28 de abril de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se regula la realización de la Campaña contra la Plaga Mosca del Olivo (*Bactrocera Oleae* Rossi) en Andalucía para 1995.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de febrero de 1995 (BOE núm. 61 de 13.3.95), establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la citada plaga, en base al Reglamento (CE) de la Comisión de 14 de octubre de 1994, por el que se adoptan, para 1995, las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva; entre estas medidas se encuentra la lucha contra la «Mosca del Olivo» mediante la oportuna campaña fitosanitaria anual de interés estatal.

La citada Orden, dispone en su artículo 2 que las zonas de tratamiento obligatorio se determinarán por cada una de las Comunidades Autónomas afectadas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me concede la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran zonas de tratamiento obligatorio las siguientes:

Provincia de Almería: Zonas de olivar de la Comarca de Río Nacimiento que incluye parte de los términos municipales de Abia, Abucena, Doña María, Escullar, Fiñana, Gergal y Nacimiento.

Provincia de Cádiz: Zonas de olivar de la Comarca de Sierra de Cádiz, que incluye parte de los términos municipales de Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Setenil, Torre Alháquime, Zahara.

Provincia de Córdoba: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluye parte de los términos que se relacionan a continuación:

Campaña Alta: Aguilar, Baena, Benamejí, Cabra, Doña Mencía, Encinas Reales, Lucena, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Puente Genil, Valenzuela.

Campaña Baja: Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Castro del Río, Córdoba, Espejo, Fernán Núñez, Montalbán, Montoro, Pedro Abad, La Rambla, Santaella, Villa del Río, Villafranca de Córdoba.

Penibética: Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar, Izájar, Luque, Priego, Rute, Zuheros.

Las Colonias: La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria.

Sierra: Adamuz, Espiel, Montoro, Obejo, Villaharta, Villaviciosa, Villanueva del Rey.

Los Pedroches: Alcaracejos, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba.

Provincia de Granada: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluye parte de los términos que se relacionan a continuación:

Montefrío: Algarinejo, Montefrío.

Vega: Zagra.

Alpujarras: Almegíjar, Cañar, Lanjarón, Orjivá, Torvizcón, Ugíjar.

Baza: Cuevas del Campo, Zújar.

Valle de Lecrín: Albañuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padúl, Villamena.

Provincia de Huelva: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluye parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra: Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Cortecón, Cortegana, Cumbres Mayores, Cumbres de Enmedio, Encinasola,

Higuera de la Sierra, Hinojales, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Olalla del Cala, Zufre.

Condado-Campiña: Beas, Gibraleón, San Bartolomé de la Torre, Trigueros.

Provincia de Jaén: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluye parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra de Segura: Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Segura de la Sierra, Silés, Torres de Albánchez, Villarrodrigo.

Campiña Sur: Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Torredonjimeno.

Sierra Mágina: Albánchez de Ubeda, Bedmar, Bélmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Huélma, Jimena, Jódar, Larva, Torres.

La Loma: Iznatoraf, Villanueva del Arzobispo, Villacarrillo. Sierra Sur: Alcalá la Real, Campillo de Arenas, Cárcelès, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Pegalajar, Valdepeñas de Jaén, Los Villares.

Sierra de Cazorla: Cazorla, Chilluívar, Hinojares, Huesa, La Truela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santo Tomé.

El Condado: Arquillos, Chiclana de Segura, Montizón, Soriuela del Guadalimar, Las Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Vilches.

Campiña Norte: Higuera de Arjona.

Provincia de Málaga: Zonas de olivar de las siguientes comarcas, que incluye parte de los términos que se relacionan a continuación:

Antequera: Almargen, Antequera, Archidona, Campillos, Cañete la Real, Cuevas de San Marcos, Teba, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaida, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia, Villanueva del Trabuco.

Guadalhorce: Alora, Alózaina, Casabermeja, Casarabonela.

La Axarquía: Alcaucín, Colmenar, Riogordo, Periana, Viñuelas.

Ronda: Ardales, Arriate, Benaolán, Cortés de la Frontera, Cuevas del Becerro, El Burgo, Jimena, Montejaque, Ronda.

Provincia de Sevilla: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluye parte de los términos que se citan a continuación:

Sierra Sur: Algámitas, Coripe, Los Corrales, Martín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Pruna, La Puebla de Cazalla, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

Sierra Norte: Alanís, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Lora del Río, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, Real de la Jara, San Nicolás del Puerto, Villanueva del Río y Minas.

Estepa: Aguadulce, Badalatoza, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía, El Rubio.

Artículo 2.º Los tratamientos se realizarán mediante pulverización cebo en bandas por procedimiento aéreo con gota gruesa, empleándose por hectárea tratada un caldo compuesto de la siguiente forma:

Dimetoato 40%: 500 centímetros cúbicos.

Proteína Hidrolizada: 500 gramos.

Agua: 20 litros.

Artículo 3.º Los productos fitosanitarios, y los gastos de aplicación aérea se financiarán con cargo a los presupuestos de la Unión Europea, del Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 4.º La organización, ejecución, y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca a través de los Departamentos de Sanidad Vegetal de ellas dependientes.

Artículo 5.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Jaime Martínez de Ubago, SA.

A solicitud de la entidad Jaime Martínez de Ubago, S.A. en adelante Ubago, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

## DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden de la entidad Ubago, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Ubago para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 20 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Langostillo al natural.

- Marca: Ubago.

- Características del producto: Molusco bivalvo Acanthocardia Tuberculata capturado en zona de producción del Mediterráneo.

- Etiquetado y presentación: Latas con formato RR-125, RO-280, RO-550, RO-1150.

## B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Jaime Martínez de Ubago, S.A.
- Núm. Registro Sanitario: 12.534/CA.
- Núm. Registro de Industrias: 11/8908.
- CIF: A-29.036.522.
- Domicilio y población: Planta de Fabricación: Ctra. Higuera, 135. 11304-La Línea de la Concepción (Cádiz). Sede Social: C/ Strachan, 4, 3.º Izqda. 29015-Málaga.

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Martínez Barragán, SA.

A solicitud de la entidad Martínez Barragán, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

## DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la entidad Martínez Barragán, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Martínez Barragán, S.A. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 20 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

## A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Morcón ibérico, salchichón ibérico, sobrasada ibérica, salami.
- Marca: Martínez Barragán.
- Características del producto: Crudo-curado. Categoría extra.
- Etiquetado y presentación: Sobrasada presentada en tarrina de 200 grs. y el resto en pieza embutida.

## B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Martínez Barragán, S.A.
- Núm. Registro Sanitario: 10.1.085/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40.889.
- CIF: A-14.046.890.
- Domicilio y población: Avda. Carlos III, s/n. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Bodegas Tejarejo, SL, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Bodegas Tejarejo, S.L., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

## DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo de la presente Orden de la entidad Bodegas Tejarejo, S.L., con las condiciones y garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 21 de marzo de 1995.

Sevilla, 20 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

## A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Vino fino, dulce y cream.
- Marca: Fino B. Raya, Moriles Fino Tejarejo, Dulce Viejo Tejarejo y Cream Tejarejo.
- Etiquetado y presentación: Botella de 750 cc.
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

## B) Relativos a la empresa:

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Tejarejo, S.L.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.2.738/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40.573.
- CIF: E-14.037212.
- Domicilio y población: Domicilio social: C/ San Vicente de Paúl, 2, 2.º. 14004 Córdoba. Bodega: Carretera de Fernán Núñez, Km. 4. La Rambla (Córdoba).

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica.

de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios.

A solicitud de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

### DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios» para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 20 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Aceite de Oliva virgen extra.

- Marca: Torcaoliva.

- Calidad del producto: Extra.

- Características del producto: Aceite de oliva virgen extra.

- Etiquetado y presentación: Botella de vidrio 100 y 750 cc.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza «Agropecuaria de Antequera Nuestra Señora de los Remedios».

- Núm. Registro Sanitario: 16.00826/MA.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40.193.

- CIF: F-29007820.

- Domicilio y población: Ctra. de Córdoba, s/n. 29200 Antequera (Málaga).

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas

públicas en materia de zonas con especial problemática social.

Por orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44, de 18 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades asociativas, formativas, culturales, de prestación de servicios y equipamiento, en Zonas con Especial Problemática Social.

Por ello, y de conformidad con el artículo 14 de la Orden citada, así como en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 572/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones y Entidades que a continuación se relacionan:

### ZONAS CON ESPECIAL PROBLEMÁTICA SOCIAL

(Programas y Actividades)

ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	PESETAS
1.- APA "CP Puche"	Escuela de Verano'95	5.000.000'-
2.- APA "CP Puche"	Bailes Populares	250.000'-
3.- APA "CP Puche"	Natación Infantil	600.000'-
4.- APA "CP Puche"	Talleres Infantiles	350.000'-
5.- Asc. Cult. "La Palma"	Red. absent. esc. Chanca	2.050.000'-
6.- Asc. Cult. "La Palma"	Activ. extraescolares	1.050.000'-
7.- Asc. Cult. "Almotacín"	Ref. y seguim. EE.SS.	650.000'-
8.- Asc. Cult. "Almotacín"	Talleres form. y t. libre	750.000'-
9.- AA.VV. "La Traña"	Escuela de Verano'95	2.000.000'-
10.- AA.VV. "La Traña"	Activ. extraescolares	2.500.000'-
11.- C. Pr. "V. Chanca"	Talleres extraescolares	700.000'-
12.- C. Pr. "V. Chanca"	Escuela de Verano	1.500.000'-
13.- AA.VV. "Apolo"	Revista poesía flamenca	328.878'-
14.- Asc. Cult. "El Ancla"	Activ. sociocult. Chanca	1.050.000'-
15.- AA.VV. "El Ingenio"	Animación sociocultural	350.000'-
16.- Asc. 3ª Edad "S.P. y S.P."	Viajes socioculturales	375.000'-
17.- Asamblea Prov. "Cruz Roja"	Varios cursos	1.000.000'-
18.- FAVA "Espejo del Mar"	Reduc. abs. escolar Puche	3.600.000'-

Almería, 9 de junio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Beneficiario: M.º Aurora Muñoz Perales.  
Núm. Expte.: 25F014X015.  
Importe: 275.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: M.º Isabel Rodríguez Pedraza.  
Núm. Expte.: 25F014X009.  
Importe: 400.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Julia Romero Sierra.  
Núm. Expte.: 25F014X022.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Manuela Carrasco de Sola.  
Núm. Expte.: 25F014X021.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: José R. Urbano Raymundo.  
Núm. Expte.: 25F014X020.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Esperanza Iglesias León.  
Núm. Expte.: 25F014X012.  
Importe: 200.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Rafael Chamorro Moya.  
Núm. Expte.: 25F014X014.  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto: Ayuda asistencial.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

El Decreto 24/94 de 1 de febrero, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente	Entidad	Importe
ILPT-1/95-CA	C.E.E. Car.Ce	6.583.500
ILPT-2/95-CA	C.E.E. Al-Andalus Sal.	5.705.700
ILPT-3/95-CA	C.E.E. Aparcamientos Minf.	2.194.500
ILPT-4/95-CA	C.E.E. Asansul Monte-Calpe	9.216.900
ILPT-5/95-CA	C.E.E. Afanas-Lodelmar	18.005.960

Cádiz, 13 de junio de 1995.- El Delegado, art. 6 (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vara Arroyo.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.*

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 22 de marzo de 1995 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley

9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en virtud del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

## ANEXO

Beneficiario: Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (C.A.M.F.).

Importe: Treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.).

Objeto: Subvención destinada a cubrir los gastos corrientes destinados al desarrollo de sus actividades en el campo de la educación de adultos, cursos de Formación Profesional Ocupacional, campañas de prevención de accidentes, participación y ejecución de Programas Internacionales.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se crea la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.*

Desde hace años, y fundamentalmente con la puesta en marcha de los Centros de Atención Primaria, se viene utilizando la figura del celador-conductor como puesto de trabajo que aglutina en la persona que lo ocupa funciones propias de ambas categorías.

La experiencia obtenida hasta la fecha ha venido a demostrar que los criterios de racionalización y rentabilidad que presidieron aquella medida fueron acertados y que la figura del celador-conductor debe consolidarse en el sistema sanitario público. La dificultad estriba en que dicha categoría no existe en el Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, permite la creación de categorías en cada Administración Pública, mediante norma del rango que, en cada caso, proceda, previa negociación en la correspondiente Mesa Sectorial.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa negociación en la correspondiente Mesa Sectorial de Sanidad de esta Comunidad Autónoma, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 1994.

## DISPONGO

Artículo 1. Se crea la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud y como personal que ha de regirse por lo establecido en el Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Artículo 2. Entre los requisitos exigibles a los aspirantes a la categoría de celador-conductor habrá de incluirse necesariamente el de encontrarse en posesión del permiso de conducir de categoría adecuada.

Artículo 3. Las funciones a realizar por los celadores-conductores serán, indistintamente, las establecidas en los artículos 13.9 y 14.2 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director-Gerente del Servicio Andalúz de Salud para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como para iniciar los trámites correspondientes, a fin de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.11 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la nueva categoría pueda ser homologada por la Administración General del Estado, a efectos de participación en concursos de traslados.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1995

JOSE LUIS GARCÍA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 7 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 908/95, interpuesto por FSP-UGT ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por FSP-UGT recurso contencioso-administrativo núm. 908/95, contra Resolución de 30 de marzo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Auxiliar de Enfermería de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 20 de abril de 1995.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 908/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 7 de junio de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 794/95, interpuesto por doña M.ª José Medina Jiménez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª José Medina Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 794/95,

contra Resolución de 17 de febrero de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Técnicos Especialistas de Areas Hospitalarias en Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de 8 de marzo de 1995.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 794/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro de Educación Secundaria denominado La Inmaculada, de Pozoblanco. (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Vicenta García San Martín, como representante de las Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza Titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «La Inmaculada», sito en Pozoblanco (Córdoba), calle La Iglesia, núm. 6, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria, y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Inmaculada» de Pozoblanco (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Inmaculada».

Titular: Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Domicilio: C/ La Iglesia, núm. 6.

Localidad: Pozoblanco.

Municipio: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.  
 Código del Centro: 14005651.  
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.  
 Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Inmaculada».  
 Titular: Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Domicilio: C/ La Iglesia, núm. 6.  
 Localidad: Pozoblanco.  
 Municipio: Pozoblanco.  
 Provincia: Córdoba.  
 Código del Centro: 14005651.  
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
 Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Inmaculada».  
 Titular: Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Domicilio: C/ La Iglesia, núm. 6.  
 Localidad: Pozoblanco.  
 Municipio: Pozoblanco.  
 Provincia: Córdoba.  
 Código del Centro: 14005651.  
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.  
 Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.

1. Provisionalmente el centro de Educación Infantil «La Inmaculada» de Pozoblanco (Córdoba), podrá funcionar con una capacidad de 85 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas: Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de

Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
 Consejera de Educación y Ciencia.

ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro de Educación Secundaria denominado Santo Angel de la Guarda, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosario Reglado Rosado, como representante de la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda Titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Santo Angel de la Guarda», sito en Sevilla, Urbanización Huarte, núm. 9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 7 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santo Angel de la Guarda» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Santo Angel de la Guarda».  
 Titular: Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda.

Domicilio: Urbanización Huarte, núm. 9.  
 Localidad: Sevilla.  
 Municipio: Sevilla.  
 Provincia: Sevilla.  
 Código del Centro: 41006511.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.  
Capacidad: 7 unidades de 2.º Ciclo y 175 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Santo Angel de la Guarda».  
Titular: Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda.

Domicilio: Urbanización Huarte, núm. 9.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006511.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Santo Angel de la Guarda».

Titular: Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda.

Domicilio: Urbanización Huarte, núm. 9.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006511.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

Segundo.

1. Provisionalmente el centro de Educación Infantil «Santo Angel de la Guarda» de Sevilla, podrá funcionar con una capacidad de 7 unidades y 260 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas: Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 24 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos desde 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Bachillerato Unificado Polivalente, con una capacidad máxima de 9 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las

enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de mayo de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.*

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la

Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 29 de mayo de 1995». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejero de Educación y Ciencia

### A N E X O

Editorial Grupo Anaya, S.A.

Proyecto editorial para el Área de Matemáticas del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

Proyecto editorial para el Área de Tecnología del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

Proyecto editorial para el Área de Lengua Castellana y Literatura del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

Proyecto editorial para la materia «La Vida Moral y la Reflexión Ética», del Área de Ciencias Sociales, del Segundo Ciclo, curso 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

Proyecto editorial para el Área de Educación Física del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Nelson/Santillana, S.A.

Proyecto editorial «Fountain 1 y Fountain 2» para el Área de Lenguas Extranjeras (Inglés) del Primer Ciclo, cursos 1.º y 2.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Ecir, S.A.

Proyecto editorial para el Área de Ciencias Sociales de Primer y Segundo Ciclos, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Editex, S.A.

Proyecto editorial de Economía y Organización de Empresa, curso 2.º, para el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

Editorial Guadiel/Grupo Edebé

Proyecto editorial para el Área de Ciencias de la Naturaleza del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Proyecto editorial para el Área de Matemáticas del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Proyecto editorial para la materia «La Vida Moral y la Reflexión Ética», del Área de Ciencias Sociales del Segundo Ciclo, curso 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

ORDEN de 6 de junio de 1995, en la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del programa de cultura andaluza.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de su competencia. En el mismo artículo, punto 2, se afirma que los poderes de la Comunidad Autónoma, velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Basándose en este mandato, el Programa de Cultura Andaluza de la Consejería de Educación y Ciencia se concibe como un instrumento para impulsar la búsqueda y promoción en el sistema educativo de las raíces de nuestra cultura, suponiendo también una renovación metodológica en cuanto al tratamiento de los temas y acercándose a las concepciones actuales de la psicología del aprendizaje.

La promulgación de los Decretos 105/1992, 106/1992 y 107/1992, de 9 de junio, 112/1993 de 31 de agosto, 126/1994 y 127/1994 de 7 de junio por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Infantil, Enseñanzas de Arte Dramático, Enseñanzas de Grado Elemental de Danza, Bachillerato y Enseñanzas de Grado Elemental de Música, respectivamente, en Andalucía suponen la inclusión en los diversos elementos curriculares de los contenidos de la Cultura Andaluza. Esta será, en virtud de esos Decretos, el marco de referencia donde se construye el aprendizaje de los alumnos y alumnas como uno de los objetivos y contenidos básicos en el currículum andaluz. Para favorecer la consecución de lo anterior se han venido poniendo en marcha distintas acciones sobre temas concernientes a la cultura andaluza.

El objetivo de estas actuaciones era el de fomentar la inclusión en el aula de aquellos factores que definen nuestra realidad cultural.

Con el fin de potenciar estas actuaciones, es necesario marcar unos objetivos generales para el programa de Cultura Andaluza y regular los diversos ámbitos de actuación que se ponen en marcha en este Programa para el próximo curso escolar.

De acuerdo con lo anterior esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Se establecen los objetivos y ámbitos de funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza para el curso 1995/96 que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo segundo. Se favorecerá por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la colaboración y participación de otras entidades e instituciones en la difusión y profundización de la Cultura Andaluza. Dicha colaboración y participación se regulará mediante Convenios entre esta Consejería y las entidades e instituciones implicadas, a propuesta de la Dirección General de Planificación del

Sistema Educativo y Formación Profesional y de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### DISPOSICION FINAL

1. Se faculta a las Direcciones Generales de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional y de Promoción y Evaluación Educativa para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá efectos académicos en el curso 1995/96.

Sevilla, 6 de junio de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO

##### Primero. Objetivos.

Los objetivos prioritarios del Programa de Cultura Andaluza en el presente curso son los siguientes:

1. Potenciar el conocimiento de las Instituciones Andaluzas, así como de la realidad natural, lingüística, social y cultural de Andalucía de forma que se posibilite el proceso de enseñanza-aprendizaje desde los referentes inmediatos del alumno.

2. Promover la integración en los proyectos de Centro de aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Andalucía.

3. Difundir dentro de la Comunidad Educativa el conocimiento de la Cultura Andaluza, concebida como un elemento definitorio de nuestra identidad.

4. Facilitar la investigación e innovación educativa en torno a los distintos aspectos de la Cultura Andaluza mediante la colaboración con otros organismos y entidades que guarden relación con la Cultura Andaluza.

5. Facilitar la participación y la colaboración con otras instituciones y entidades para la promoción de actividades que integren y difundan la Cultura Andaluza en las comunidades educativas.

Para conseguir dichos objetivos esta Consejería de Educación y Ciencia realizará las siguientes actividades:

##### Séguno. Proyectos de centros.

La Consejería de Educación y Ciencia velará para que en los Proyectos de Centro figure el conocimiento de la Cultura Andaluza y la conexión con el entorno como una de las finalidades educativas primordiales. Asimismo, establecerá los medios para facilitar la realización de proyectos curriculares de etapa y centro, que tomen la Cultura Andaluza como eje vertebrador del currículum.

##### Tercero. Materiales curriculares.

La Consejería de Educación y Ciencia promoverá la elaboración de materiales curriculares que expliciten, aclaren y profundicen los temas relacionados con la Cultura Andaluza, tanto desde el punto de vista de los contenidos como desde la metodología, así como la consideración del entorno como eje vertebrador del proceso de enseñanza-aprendizaje.

##### Cuarto. Talleres de cultura andaluza.

La Consejería de Educación y Ciencia continuará la publicación de los Talleres de Cultura Andaluza para facilitar al profesorado las concreciones curriculares en los Proyectos de Centro de diversos aspectos de la realidad cultural andaluza.

Estos talleres, junto con los ya publicados, deben servir de guía para la formación del profesorado, de tal

manera que, a través de los Centros de Profesores, se puedan dar a conocer y servir de elemento referencial para la formación permanente del profesorado en lo relacionado con la Cultura Andaluza.

##### Quinto. Formación del profesorado.

Para poder alcanzar los objetivos establecidos en el artículo primero del Anexo de la presente Orden es necesario potenciar todo lo referente al ámbito del perfeccionamiento del profesorado. Para ello la Consejería de Educación y Ciencia actuará en los siguientes campos:

##### 1. Cursos sobre Cultura Andaluza.

a) Dentro de las fases de Concurso-oposición para el acceso a la Función Pública Docente, la Consejería de Educación y Ciencia organizará, para los profesores que vayan a acceder a la docencia en Andalucía, en aquellos niveles o áreas que se determinen, unos cursos de actualización y profundización en la Cultura Andaluza.

b) Se organizarán también por parte de la Consejería de Educación y Ciencia cursos específicos de Formación sobre diversos aspectos de Cultura Andaluza en el marco establecido por el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado para el curso 1995/96.

Los temas a desarrollar serán los siguientes:

- Habla y Literatura Andaluza.
- Flamenco.
- Música andaluza: La música culta y la música popular.
- Medio Físico y Social de Andalucía.
- Patrimonio Histórico de Andalucía.

##### 2. Proyectos de Actuación Didáctica.

##### 2.1. Programa «Juan de Mairena».

Para conseguir que el profesorado y los alumnos y alumnas profundicen en la realidad cultural andaluza y fomentar el aprecio por el habla andaluza a través del conocimiento de la poesía tradicional y de la obra de escritores andaluces actuales, se continuará el Programa «Juan de Mairena». Este Programa se desglosa en cinco apartados: «Poetas en el Aula», «Literatura Oral», «Teatro en el Aula», «Narradores en el Aula» y «Nuestros Clásicos».

a) En el Proyecto de «Poetas en el Aula», se acercará la realidad de nuestra poesía actual al conocimiento del profesorado y de los alumnos y alumnas, promoviendo en éstos el aprecio por nuestra poesía y favoreciendo la creatividad y expresividad de los mismos.

b) En el Proyecto de «Literatura Oral», se tratará de acercar a la comunidad escolar a la diversidad de formas literarias transmitidas por vía oral y que, en el caso de Andalucía, reviste características propias de una gran importancia.

c) El Proyecto «Teatro en el Aula» pretende acercar a la escuela otra manifestación del Patrimonio literario andaluz de gran importancia en el área artística y con amplias posibilidades de utilización interdisciplinar.

d) Con el Proyecto «Narradores en el Aula», se quiere abrir un cauce de aproximación al fenómeno de los narradores andaluces, que en los últimos años ha adquirido una notable dimensión cultural.

e) El Proyecto «Nuestros Clásicos» pretende abrir un marco de acercamiento a los autores clásicos, especialmente vinculados a nuestra Comunidad, desde la perspectiva de los nuevos diseños curriculares.

##### 2.2. Proyecto «Demófilo».

El Proyecto «Demófilo» pretende potenciar en el ámbito escolar el conocimiento de los diversos aspectos de la cultura popular de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de normas, valores, comportamientos y formas de vida que constituye una de las más claras expresiones de identidad del pueblo andaluz.

### 2.3. Proyecto «Pintores en el Aula».

- Este Proyecto pretende acercar a la escuela a pintores andaluces actuales para que la población escolar de nuestra Comunidad conozca la técnica y la estética de las principales manifestaciones pictóricas que se desarrollan actualmente en Andalucía. Se trata de la realización de un taller de plástica en los Centros seleccionados y un encuentro con pintores contemporáneos en el que éstos, tras una exposición previa de su obra pictórica, analizarán su obra y experiencia artísticas.

### 2.4. Proyecto «Escultura en el Aula: Berrocal».

Con este proyecto se trata de que el profesorado y los alumnos y alumnas profundicen en el conocimiento de las obras escultóricas de su entorno inmediato a través de la creación en los centros de talleres de modelado, metalistería, etc.

Previamente se enviará a los centros material informativo y didáctico sobre la obra de un escultor andaluz. Durante el próximo curso el escultor propuesto será Miguel Ortiz Berrocal.

### 2.5. Proyecto «Música en el Aula».

Pretende el acercamiento del profesorado y de los alumnos a manifestaciones musicales exponentes del patrimonio cultural de Andalucía. En este Proyecto se contemplarán sus principales variedades, formas y características, a partir de actividades, tanto de audición y de expresión musical, como de análisis sensible de las obras musicales.

### 2.6. Programa «Maimónides».

Este Programa que se iniciará este curso con carácter experimental pretende facilitar el conocimiento de la realidad científica y tecnológica andaluza, difundir el legado histórico, científico y tecnológico desarrollado en nuestra Comunidad y promover en los centros escolares el conocimiento y la valoración de la actividad investigadora, para lograr su acercamiento y desmitificación.

Este Programa se desarrollará en tres fases:

- Fase de Iniciación: Conocimiento del estado actual de la investigación y la tecnología en Andalucía.

- Fase de desarrollo: Desarrollo de proyectos de investigación y/o tecnología relacionados con Andalucía y realizados por el profesorado y los alumnos y alumnas.

- Fase de síntesis: Realización de proyectos de investigación y/o divulgación sobre el legado histórico y tradicional del patrimonio científico y tecnológico en Andalucía.

Para todas las fases se elaborarán materiales didácticos que orienten y faciliten el desarrollo de los distintos proyectos.

### Sexto. Innovación educativa.

Con objeto de facilitar la inclusión en la realidad escolar de temas referentes a la cultura andaluza, se potenciará dentro de las convocatorias de innovación educativa que realice esta Consejería de Educación y Ciencia la participación del profesorado a través de Proyectos Educativos y Seminarios Permanentes que tengan como objetivo el estudio y aplicación de los temas de Cultura Andaluza en el aula.

### Séptimo. Investigación educativa.

Dentro de las actividades que para la investigación educativa del profesorado de niveles no universitarios orgánice esta Consejería de Educación y Ciencia se considerarán como temas preferentes aquellas que tengan por objetivo la incardinación dentro de los diseños curriculares, en sus distintos niveles de concreción, de las cuestiones referidas a la Cultura Andaluza. Asimismo se facilitará la formación de grupos de trabajo internivelares que trabajen sobre estos mismos temas.

### Octavo. Programa de adultos.

Las especiales características del Programa de Adultos

constituyen un ámbito en el que el Programa de Cultura Andaluza adquiere sentido particular. En efecto, la amplia implantación del Programa de Adultos está permitiendo reunir y documentar toda una serie de tradiciones culturales (juegos, artesanía, coplas...) ligadas a las características específicas de estos alumnos. La interacción entre profesores y alumnos dentro del aula, cobra una dimensión innovadora con las aportaciones que muchos alumnos pueden hacer al conocimiento de nuestras raíces culturales. Estos modos innovadores de trabajo se constituyen en elementos esenciales del proceso de enseñanza-aprendizaje.

### Noveno. Actividades extraescolares.

Dentro de las ayudas que para actividades extraescolares convoque la Consejería de Educación y Ciencia, se concederá especial atención y prioridad a aquellas que tengan como objetivos el conocimiento de la Cultura Andaluza, tanto en lo referente al medio natural como al cultural.

### Décimo. Día de Andalucía.

En todos los centros escolares de nuestra Comunidad, para conmemorar el Día de Andalucía, se programarán actos tendentes a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento de las Instituciones Andaluzas.

### Décimo Primero. Actividades de investigación de alumnos.

Uno de los elementos motivadores dentro de la escuela es aquel que propicia la investigación por parte de los alumnos. La Consejería de Educación y Ciencia a través de convocatorias anuales ha propiciado y subvencionado estas actividades, promoviendo la iniciativa y creatividad de los alumnos aunadas con unas exigencias de rigor en el trabajo.

En este sentido, y como forma de hacer valorar y conocer nuestra cultura, la Consejería de Educación y Ciencia priorizará en estas convocatorias aquellas actividades que se dirijan a un mejor conocimiento del entorno en que se desenvuelve el alumno.

### Décimo segundo. Enseñanzas artísticas y musicales.

Teniendo en cuenta la importancia de nuestras tradiciones musicales, artísticas y artesanales en las enseñanzas y actividades de los Conservatorios, Escuelas de Danza, Escuelas de Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se propiciará la presencia en las mismas de los aspectos más relevantes de la música o de la danza andaluza, de la inspiración andaluza en la música europea, así como de nuestras tradiciones artesanales y de los autores dramáticos andaluces.

### Décimo tercero. Patrimonio histórico y artístico de Andalucía.

Los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes, creados a través de la colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura de la Junta de Andalucía, tienen como finalidad impulsar la función educativa del Patrimonio Histórico en general. Estos Gabinetes desarrollarán y perfeccionarán los medios didácticos de aproximación a nuestro patrimonio, programarán actividades pedagógicas a desarrollar durante las visitas de los alumnos a los museos y coordinarán y asesorarán a los Centros educativos para la programación de sus visitas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas que se determinen.

### Décimo cuarto.

En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia existirá un Coordinador provincial de Cultura Andaluza, para llevar a cabo las tareas de promoción, impulso y coordinación de todas las actividades de Cultura Andaluza.

ORDEN de 9 de junio de 1995, por la que se convalida la Resolución de 10 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del Programa Lingua.

Habiéndose concedido ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del Programa Lingua por Resolución de 10 de junio de 1994 del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y considerando que la misma puede incidir en lo establecido en el art. 63 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en el art. 67.3, en relación con el art. 57.3 de la misma Ley, en uso de las competencias que me vienen atribuidas se acuerda lo siguiente:

Convalidar la Resolución del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de 10 de junio de 1994, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del Programa Lingua, otorgándole efectos retroactivos del día de la publicación de la Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1995, de la Dirección General de Deportes, sobre entidades y federaciones deportivas.

Por Decreto 13/85, de 22 de enero, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes; ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes, en virtud del Decreto 146/85, de 26 de junio, que reguló la constitución, estructuras y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcionamiento del mencionado Registro y en su disposición final primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades dadas de alta, cambios de denominación y bajas de las mismas, así como la relación de las Federaciones Deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 59, de 18.4.95.

Relación de entidades inscritas:

- 6511. A.D. El Empalme de San Jerónimo, Sevilla.
- 6512. Peña Deportiva de Pesca El Barbo, Paterna de Rivera (Cádiz).
- 6513. A.D. Hapkido Hanuldó, Puente Genil (Córdoba).
- 6514. Unión de Fútbol Aficionado Linense, La Línea Concep. (Cádiz).

- 6515. Club Bicicletas Todo Terreno, Ubeda (Jaén).
- 6516. Sdad. de Cazadores Martín Alhaja, La Carolina (Jaén).
- 6517. C.F. San Martín, San Fernando (Cádiz).
- 6518. Club de Esquí Casa de Santo Domingo, Granada.
- 6519. Sdad. de Columbicultura El Pichón, Beas de Segura (Jaén).
- 6520. Alcolea de los Angeles Unión Deportiva, Alcolea (Córdoba).
- 6521. C.D. Universitario de Jaén, Jaén.
- 6522. Sdad. de Pesca de la Subbética, Cabra (Córdoba).
- 6523. C.D. Arriba Te Espero, Coripe (Sevilla).
- 6524. Club de Tenis Karmo, Carmona (Sevilla).
- 6525. Club Nitrox Sevilla, Sevilla.
- 6526. Club de Tenis Mesa Productos El Perrillo, Archidona (MA).
- 6527. A.D. Aztec Tennis Club, Mijas (Málaga).
- 6528. Club de Pesca Deportiva Corbones, Puebla de Cazalla (SE).
- 6529. Daruma C.F., Vélez-Málaga (Málaga).
- 6530. Asoc. C.D. Sierra de Yeguas, Sierra de Yeguas (Málaga).
- 6531. Sdad. Deportiva Ikió, Priego de Córdoba (Córdoba).
- 6532. Club de Pesca El Tiburón, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- 6533. Club de Pesca La Panarra, Las Cabezas de San Juan (SE).
- 6534. Club Baloncesto Compañía de María, Sevilla.
- 6535. A.D. Liga Local Senior de Baloncesto, Cádiz.
- 6536. Club Pipirigaña de Tenis de Mesa, Isla Cristina (Huelva).
- 6537. Sdad. de Cazadores El Bodegón, Benamocarra (Málaga).
- 6538. Club Ciclista Cyclomar, Málaga.
- 6539. Motoclub Montefrío, Montefrío (Granada).
- 6540. A.D. Aro's, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
- 6541. A.D. Taller Ocupacional, Puebla de Cazalla (Sevilla).
- 6542. A.D. Shoto-Kai Andalucía, Sevilla.
- 6543. S.D. de Caza El Tiro, Algeciras (Cádiz).
- 6544. Grupo de Montaña Noveno Grado, Huelva.
- 6545. A.D. Mushin-do, Lepe (Huelva).
- 6546. Club de Tiro Mantilla, Montilla (Córdoba).
- 6547. Peña Motera Arroyo Robín Robón, Arroyo del Ojanco (JA).
- 6548. Club Petanca Maracena, Maracena (Granada).
- 6549. Unión Ciclista Armilla, Armilla (Granada).
- 6550. Sdad. Virgen del Mar (Almería).
- 6551. Asoc. de Cazadores de Perros de Muestra, Huelva.
- 6552. A.D. Fuente Alamo, Cuevas de Almanzora (Almería).
- 6553. A.D. Tokui, Huelva.
- 6554. A.D. Jóvenes Monteros, La Mojónera (Almería).
- 6555. A.D. Sarracenos, Granada.
- 6556. C.D. La Zubia, La Zubia (Granada).
- 6557. Sdad. Deportivo de Caza Fernandina, La Carolina (Jaén).
- 6558. Grupo de Espeleología Los Fraguels, S. Juan de Aznalf. (SE).
- 6559. Lunatur Club, Sevilla.
- 6560. S.D. de Pesca de Caña y Sedal, Córdoba.
- 6561. Asoc. Ajedrecística Sevilla Este, Sevilla.
- 6562. Sport Club Armilla, Armilla (Granada).
- 6563. Club de Petanca Punta Umbría, Punta Umbría (Huelva).
- 6564. A.D. Veteranos del Osuna Bote Club, Osuna (Sevilla).
- 6565. C.D. Bodysport, Almería.

- 6566. Olympic Onubense C.F., Huelva.
- 6567. Club Badminton San Sebastián de Palma del Río, Palma del Río (Córdoba).
- 6568. Club Náutico Balerna.

#### Bajas:

- Club de Tenis La Torca, Lucena (Córdoba).
- Motoclub Tracarr, Carmona (Sevilla).
- S.D. La Lapa, Sevilla.
- C.D. Delta, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

#### Cambios de denominación:

- C.F. Marín Rosa de Almería, pasa a denominarse C.F. Hormigones Domingo Giménez.
- Club de Tenis Caxeres, pasa a denominarse Club de Tenis Nervión.
- Asoc. Balompédica Mixta Sevilla de Sevilla, pasa a

denominarse Aguilas C.F.

- A.D. Itosu-Kai de Málaga, pasa a denominarse Itosu-Kai España.

Relación de Federaciones Deportivas Andaluzas inscritas:

- 99007. Federación Andaluza de Ciclismo, en Jerez de la Fra. (Cádiz).
- 99009. Federación Andaluza de Deportes de Invierno, en Granada.
- 99056. Federación Andaluza de Deportes para Sordos, en Sevilla.
- 99010. Federación Andaluza de Esgrima, en Sevilla.
- 99055. Federación Andaluza de Pentatlón Moderno y Triatlón, en Córdoba.

Sevilla, 10 de mayo de 1995.- El Director General, Jesús García Fernández.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO. (PP. 1505/95).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Francisco Javier Melgar Gómez que actúa en su propio nombre e interés contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre impugnación de resolución de fecha 16.12.94 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir vacantes DUE/ATS de Centros Asistenciales.

Recurso número 943 de 1995. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 18 de mayo de 1995.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1604/95).

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de ésta capital,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en los autos de juicio Venta en Subasta Pública seguidos en este Juzgado con el núm. 130/94-4S a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Guillermo Merino Fabregas y otra se saca a pública

subasta, por primera vez y en su caso segunda y tercera, término de veinte días y ante este Juzgado, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La primera subasta tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1995 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo por la cantidad de 7.511.000 ptas. pudiendo hacerse éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado núm. 4037000018013094 una cantidad igual cuando menos, al 20% efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. También podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en mesa del Juzgado y junto a aquél, el 20% antes mencionado o acompañando resguardo de haberse hecho efectivo en establecimiento destinado al efecto.

3.ª La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 4 de octubre de 1995 a la misma hora y con las mismas condiciones expresadas anteriormente, pero con la rebaja del 25% sobre el tipo de la primera.

4.ª La tercera subasta, si también hubiera quedado desierta la segunda, se celebrará el día 25 de octubre de 1995 y también a la misma hora, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo base de la segunda.

5.ª Si por causa de fuerza mayor, hubiera de suspenderse alguna de estas subastas, tendrá lugar al día siguiente hábil.

6.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que se propongan intervenir en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que sale a subasta:

«Parcela uno, de la manzana uno de sector seis, del Plan Parcial número tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, denominado "Edificio Arboleda" Primera Fase.

Piso letra B, en planta primera del bloque tres. Es de tipo A. Tiene una superficie construida de noventa y cuatro metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados; y útil de setenta y dos metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Sevilla, al folio 213, tomo 2.674, libro 316 de la sección sexta, finca número 18.128, inscripción primera».

Dado en Sevilla a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, El Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.  
DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1603/95).

Don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla.

Hago público: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos núm. 217/92 (Neg. 3/M) por los trámites del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Angel Martínez Retamero, contra Continental de Suministros, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta la finca que se describirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Edificio Viapol, Avda. Ramón y Cajal, portal B, 2.ª planta de esta capital, el próximo día 20 de septiembre de 1995 a las 12,00 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo de subasta es de 7.080.000 ptas., fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de la parte actora.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de octubre de 1995 a las 12,00 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de noviembre de 1995 a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Asimismo, por el presente se notifican los señalamientos del lugar, día y hora para el remate, a los deudor/es Continental de Suministros, S.A. y al titular de dominio don Ricardo Alvarez Castaño.

La descripción de la finca objeto de la subasta, es la siguiente:

Parcela número cuatro, que linda: Norte, con la vía del ferrocarril de Rota a Puerto de Santa María; Sur, con

las parcelas número cinco y seis y resto de la finca de donde se segregó, que la separa de la Avda. Crucero Baleares; Este, con dichas parcelas cinco y seis; Oeste con las número uno y tres. Tiene una superficie de ciento sesenta y cinco metros, quince decímetros cuadrados. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María, número tres, al folio 71, del tomo 1.279, 417 de Rota, Finca: 18.539, inscripción 1.ª

Dado en Sevilla a uno de junio de 1995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE UTRERA (SEVILLA)

EDICTO.

En Utrera a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta: Visto el contenido de la presente pieza separada de responsabilidad civil dimanante de Procedimiento Abreviado núm. 74/92 seguido por delito contra la seguridad en el tráfico contra Antonio Gómez Díaz, hallándose éste en paradero desconocido, y apareciendo de lo actuado que el mismo es titular del vehículo matrícula H-2825-I, se declara embargado el bien que a continuación se describe para asegurar las responsabilidades pecuniarias exigidas en esta causa:

Vehículo tipo turismo, marca Alfa Romeo, modelo Sprint 1.5, bastidor número ZAS902A5005128342, matrícula H-2825-I, titular Antonio Gómez Díaz con DNI núm. 28.658.987.

Publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Librese oficio al Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Tráfico de Huelva a fin de que se proceda a la anotación de embargo del expresado vehículo.

Lo manda y firma S.S.ª de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.  
VEINTE DE MADRID

EDICTO. (PP. 1530/95).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad número: 0786/89 a instancia de Ercros, S.A. representado por el Procurador Miguel Angel de Cabo Picazo, contra Bernardo Cáceres García y Concepción Moreno Vaquera, los cuales se encuentran en ignorado paradero y en los que se emplaza por medio del presente a los demandados don Bernardo Cáceres García y doña Concepción Moreno Vaquera para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada, expido el presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la obra.*

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento se hace público que por esta Delegación se ha adjudicado el siguiente contrato de obra.

Denominación: Sustitución de cuadro eléctrico general y de maniobra en la Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción:

Empresa adjudicataria: Electrificaciónes Herpa, S.L.  
Presupuesto adjudicación: 5.775.282 ptas..  
Fecha de adjudicación: 12 de junio de 1995.

Cádiz, 12 de junio de 1995.- El Delegado (Art. 6 Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA. JEREZ DE LA FRONTERA. CADIZ

Objeto: C.P. 21/851/94 Suministro de bolsas triples para extracción de sangre.  
Importe de la adjudicación: 20.656.150 ptas.  
Empresa adjudicataria: Baxter, S.A.

Objeto: C.P. 21/852/94 Determinaciones para la detección de anticuerpos del virus de la hepatitis C (AC. HCV).  
Importe de la adjudicación: 15.480.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Abbott Científica, S.A.

Objeto: C.D. 21/853/94 27.000 Determinaciones para la detección del antígeno de superficie de la hepatitis B.  
Importe de la adjudicación: 5.940.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Abbott Científica, S.A.

Objeto: C.D. 21/854/94 27.000 Determinaciones para la detección de anticuerpos del virus de la inmunodeficiencia humana (AC VHI).  
Importe de la adjudicación: 9.450.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Abbott Científica, S.A.

Objeto: C.D. 21/856/94 Adquisición de un separador celular.

Importe de la adjudicación: 6.500.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Cobe Ibérica, S.A.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA. JEREZ DE LA FRONTERA. CADIZ

Objeto: C.P. 22.322/94 Contratación servicio de limpieza.

Importe de la adjudicación: 1.999.246.452 ptas.  
Empresa adjudicataria: Amalis, S.A.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL S. SOCIAL. JEREZ DE LA FRONTERA. CADIZ

Objeto: C.D. 22.276/94 Menaje desechable.  
Importe de la adjudicación: 6.196.400 ptas.  
Empresa adjudicataria: Suministros Industriales Bahía.

Objeto: C.D. 22.278/94 Llaves de tres vías.  
Importe de la adjudicación: 5.639.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Ohmeda, S.A.

Objeto: C.D. 22.281/94 Guantes látex ambidiestro no estéril.  
Importe de la adjudicación: 8.085.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Objeto: C.D. 22.283/94 Gasas.  
Importe de la adjudicación: 6.466.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Agrodasa.

Objeto: C.D. 22.297/95 Lencería general.  
Importe de la adjudicación: 8.591.500 ptas.  
Empresa adjudicataria: Ales, S.A.

Objeto: C.D. 22.298/95 Sábanas de cama.  
 Importe de la adjudicación: 7.160.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Objeto: C.D. 22.299/95 Vestuario personal sanitario.  
 Importe de la adjudicación: 6.677.750 ptas.  
 Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Objeto: C.D. 22.308/95 Bolsas de uso sanitario.  
 Importe de la adjudicación: 7.124.800 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Suinbasa, S.L.

Objeto: C.D. 22.311/95 Celulosa secamanos.  
 Importe de la adjudicación: 9.690.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Distribuciones J.S. Rosal.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Director Gerente,  
 Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, del  
 Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican  
 adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto  
 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica  
 Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de  
 Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes  
 adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo  
 dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las  
 Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL S. SOCIAL.  
 JEREZ DE LA FRONTERA. CADIZ

Objeto: C.P. 22.234/94 Suministro dializadores.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
22.876.678 ptas.	Lotes 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10 Productos Palex, S.A.
16.896.800 ptas.	Lotes 5, 6, 13, 14. Hospal, S.A.
3.394.118 ptas.	Lote 7. Ingelmeín Diagn.
6.668.000 ptas.	Lote 12. Cobe Ibérica, S.A.
10.064.604 ptas.	Lote 11. Gambio, S.A. Lote 15. Désierto.

Objeto: C.D. 22.259/94 Suministro transductor.  
 Importe de la adjudicación: 5.310.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Toshiba.

Objeto: C.D. 22.261/94 Suministro de estabilizador a  
 vapor.  
 Importe de la adjudicación: 7.500.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Amsco/Finn.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Director Gerente,  
 Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, del  
 Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican  
 adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto  
 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica  
 Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de  
 Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes  
 adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo  
 dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las  
 Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITA-  
 RIO VIRGEN DEL ROCIO. SEVILLA

Objeto: A.D. 3/95 Obras adaptación e instalación  
 T.A.C.  
 Importe de la adjudicación: 7.686.555 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Guadalclima, S.L.

Objeto: Expte. 05/95 Asistencia técnica de fotocopia  
 y reprografía.  
 Importe de la adjudicación: 14.985.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Oçe España, S.A.

Objeto: A.D. 27/95 Suministro de bolsas de plástico  
 galga 200.  
 Importe de la adjudicación: 9.200.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Objeto: C.P. 13/94 Suministro de sueros.  
 Importe de la adjudicación: 14.620.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Bieffe Medital, S.A.

Objeto: A.D. 14/95 Suministro de perfiles de aluminio  
 y tableros aglomerado.  
 Importe de la adjudicación: 9.980.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Suministros Industriales Rafael  
 Rodríguez Arenas, S.L.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Director Gerente,  
 Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, del  
 Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican  
 adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto  
 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica  
 Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de  
 Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes  
 adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo  
 dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las  
 Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO REGIONAL  
 DE TRANSFUSION SANGUINEA. CORDOBA

Objeto: C.P. 1/95 Servicio de limpieza.  
 Importe de la adjudicación: 19.233.425 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Serlincó, S.L.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Director Gerente,  
 Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1995, del  
 Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican  
 adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto  
 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica  
 Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de  
 Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes  
 adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo  
 dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las  
 Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITA-  
 RIO DE VALME. SEVILLA

Objeto: A.D. 29/95 Material fungible sanitario tubo  
 Extrac. sangre.

Importe de la adjudicación: 7.273.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Becton Dickinson, S.A.

Objeto: C.P. 6/94 Suministro de víveres para el Hospital El Tomillar.

Importe de la adjudicación: 61.997.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Comedores de Empresas y Colectividades, S.A.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME. SEVILLA

Objeto: A.D. 137/95 Reposición de tubo de RX para scanner CT-Pace.

Importe de la adjudicación: 6.047.138 ptas.  
 Empresa adjudicataria: G.E. Medical Systems España, S.A.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSION SANGUINEA DE MALAGA

Objeto: CRTS C.P. 9/95 Reactivos para el tipaje de la sangre.

Importe de la adjudicación: 28.185.830 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Menarini Diagnósticos, S.A.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 13 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL DE LA MERCED (OSUNA). SEVILLA

Objeto: C.P. 2-002-90-95 Suministro de reactivos de bioquímica.

Importe de la adjudicación: 80.253.486 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Boehringer Mannheim, S.A.

Objeto: C.P. 2-001-90-95 Suministro de prótesis de cadera y rodilla.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
108.243.888 ptas.	Howmedica Ibérica, S.A.
16.044.000 ptas.	Industrias Quirúrgicas de Levante, S.A.
23.321.610 ptas.	Ingelheim Diagnóstica y Tecnología, S.A.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES. SEVILLA

Objeto: C.P. CC 2006/95 Fraccionamiento del plasma procedente de los centros de transfusiones y bancos de sangre del S.A.S.

Importe de la adjudicación: 323.488.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Desierto.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO ANTEQUERA. MALAGA

Objeto: C.P. Expte. 1995/018.727 Servicio de Limpieza y Recogida de Basuras.

Importe de la adjudicación: 187.250.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: Mantenimiento Especiales «Rubens».

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRANADA

Objeto: C.D. 23/95 Suministro de Gasóleo-C.  
Importe de la adjudicación: 43.732.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Repsol Comercial, S.A.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSION SANGUINEA. CORDOBA

Objeto: C.P. 2/95 Suministro de reactivos anti-HCV.  
Importe de la adjudicación: 18.748.800 ptas.  
Empresa adjudicataria: Johnson & Johnson, S.A.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSION SANGUINEA. CORDOBA

Objeto: C.P. 5/95 Suministro de bolsas triples para extracción de sangre.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
5.250.000 ptas.	Izasa, S.A.
3.234.000 ptas.	Baxter, S.A.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 14 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ». UBEDA. JAEN

Objeto: C.P. 2/HU/95 Suministro de Gasóleo «C».  
Importe de la adjudicación: 13.500.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

Objeto: C.D. 19/HU/95 Suministro de marcapasos, electrodos e introductores.  
Importe de la adjudicación: 10.000.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: St. Jude Medical España, S.A.

Objeto: C.D. 7/HU/95 Suministro de frutas, verduras y hortalizas.  
Importe de la adjudicación: 9.298.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Don Francisco Muñoz, Madrid.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL DE POZO-BLANCO. CORDOBA

Objeto: C.D. 1/95 Suministro material de hemodiálisis.  
Importe de la adjudicación: 5.721.844 ptas.  
Empresa adjudicataria: Gambro, S.A.

Objeto: C.D. 55/95 Suministro material de laboratorio (urgencia, orina).  
Importe de la adjudicación: 7.641.081 ptas.  
Empresa adjudicataria: Izasa, S.A.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME. SEVILLA**

Objeto: Expte. 25/95 Material fungible sanitario.  
 Importe de la adjudicación: 5.178.800 ptas.  
 Empresa adjudicataria: B. Braun Medical, S.A.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 16 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «INFANTA MARGARITA» (CABRA). CORDOBA**

Objeto: C.P. 31/95 Suministro de Gasóleo C.  
 Importe de la adjudicación: 21.060.000 ptas.  
 Empresa adjudicataria: B. P. Oil España, S.A.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 19 de junio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes

Adjudicaciones, definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «INFANTA ELENA». HUELVA**

Objeto: C.P. 1-E/95 Suministro de material de curas y apósitos.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
1.931.618 ptas.	Abbott Laboratorios
2.962.000 ptas.	Amevisa
138.000 ptas.	B. Braun Dexon
1.643.213 ptas.	B. Braun Medical
157.500 ptas.	Bard de España
2.040.210 ptas.	Becton Dickinson
1.008.257 ptas.	Beiersdorf
154.800 ptas.	Controles Gráficos Ibéricos
1.741.770 ptas.	El Corte Inglés
1.345.725 ptas.	Indas
637.720 ptas.	Invesgen
1.074.815 ptas.	Johnson & Johnson
211.074 ptas.	Laboratorios Unitex Hartmann
364.140 ptas.	Molnlycke
2.027.023 ptas.	Movaco
1.295.350 ptas.	Ohmeda
283.700 ptas.	Prim
1.106.175 ptas.	Proclinics
1.687.850 ptas.	Productos Palex
774.900 ptas.	Radiometer España
428.632 ptas.	Sendal
702.831 ptas.	Smith & Hephew Ibérica
160.500 ptas.	Técnicas Médicas Mab
47.670 ptas.	Tejidos Diáfanos
4.489.880 ptas.	Textil Planas Oliveras
777.492 ptas.	3M España

Sevilla, 19 de junio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 1593/95).*

Con fecha 24 de octubre de 1994, fue presentada, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de Jaén, por la empresa Auto-Estaciones, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, solicitud de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la indicada Estación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Tipo de Estaciones de Autobuses de Andalucía, ha sido dado trámite de vista al Excmo. Ayuntamiento de Jaén y a la Asociación Provincial de Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobús de Andalucía Oriental.

Las tarifas actualmente en vigor se encuentran aprobadas por Resolución del Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas

y Transportes de 4 de abril de 1994 (BOJA núm. 54 de 24 de abril).

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los informes oportunamente evacuados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 y 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, 183 a 187 de su Reglamento de Aplicación, se considera conveniente incrementar las tarifas con el I.P.C. anual acumulado y modificar la estructura tarifaria, suprimiendo la tarifa C.1 (tramo de 0 a 5 Kms. de recorrido), por no existir servicios de estas características, por lo que esta Dirección General,

**RESUELVE**

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Tarifa A

Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje o por escala de un autobús en tránsito: 82 ptas.

#### Tarifa B

Por alquiler de las zonas de taquillas y disponibilidad de las salas y servicios comunes, en función de la superficie de cada taquilla: 664 ptas.

#### Tarifa C

Por la utilización de los servicios generales de la estación, cuyo abono con cargo a los viajeros se incluirá en todos los billetes expedidos que tengan su origen o destino en la estación: 13 ptas.

#### Nota

La percepción de este concepto deberá llevarse a cabo por los concesionarios de líneas regulares de viajeros, saldándose periódicamente los importes de esta percepción con la entidad concesionaria de servicios de la estación, pudiendo estimarse y someterse a la aprobación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía la fórmula o medios para la liquidación correspondiente.

#### Tarifa D

Por los servicios de facturación regidos y administrados por la estación, por cada Kg. de peso en los equipajes o encargos, sin incluir el precio del transporte: 15 ptas.

Mínimo de percepción: 18 ptas.

#### Tarifa E

E.1. Por bulto o maleta, el primer día o fracción: 68 ptas.

E.2. Por cada día de demora en su retirada, por bulto: 28 ptas.

#### Tarifa F

F.1. Permanencia, siempre que la capacidad de la estación lo permita, de autocares dentro del recinto de la estación, tratándose de autocares de líneas regulares de viajeros en horario diurno de 8 a 22 horas, cuota diaria: 139 ptas.

F.2. Permanencia, en las mismas condiciones expuestas anteriormente en horario nocturno de 22 a 8 horas, cuota por cada noche o fracción: 300 ptas.

F.3. Permanencia, en las mismas condiciones expuestas en F.1 para autocares discretionales, en horario nocturno de 22 a 8 horas, cuota por cada noche o fracción: 1.067 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en BOJA.

Sevilla, 5 de junio de 1995. El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan (2-CA-148).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: 2-CA-148. «Acondicionamiento de la CA-523 de Villamartín a Prado del Rey, p.k. 0,0 al 10,0», de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos oportunos para rectificarse posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

#### Relación de fincas afectadas.

Finca	Propietarios	Catastro y Naturaleza	Superficie a expropiar
1	Vda. de D. José Gallardo Escalante c/ Blás Pérez González, 10 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 54 - Pa 22 Tierra Calma	1.870 m <sup>2</sup>
2	D. Manuel Holgado García c/ Carrero Blanco, 9 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 38 - Pa 1 Tierra Calma	3.070 m <sup>2</sup>
3	D. José Holgado García c/ Carrero Blanco, 9 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 54 - Pa 21 Tierra calma	151 m <sup>2</sup>
4	Dª Manuela Morales Andrade c/ Alférez Líneros Rios VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 54 - Pa 19 Tierra Calma	1.868 m <sup>2</sup>
5	D. José Holgado García c/ Carrero Blanco, 9 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 38 - Pa 22 Tierra Calma	5.110 m <sup>2</sup>
6	Vda. de D. José Gallardo Escalante c/ Blas Pérez González, 10 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 54 - Pa 17 Tierra Calma	1.073 m <sup>2</sup>
7	Dª Teodora Pérez Chávez c/ Blás Pérez González, 58 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 38 - Pa 2 Tierra Calma	992 m <sup>2</sup>
8	Dª Fca. Morales Gómez c/ Alférez Líneros Rios VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 54 - Pa 16 Tierra Calma	152 m <sup>2</sup>
9	D. Juan Gallardo Escalante c/ Blás Pérez Gonzalez, 61 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 38 - Pa 3 Tierra Calma	368 m <sup>2</sup>
10	Dª Fca. Morales Gomez c/ Alférez Líneros Rios VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 54 - Pa 15 Tierra Calma	498 m <sup>2</sup>
11	D. Francisco Pérez Soto y Hermanos c/ Gardenia, 3 - 2º B (José) ó c/ Anapola, 3 - 3º B	Pº 38 - Pa 4 Tierra Calma	465 m <sup>2</sup>
12	D. Juan Gallardo Escalante c/ Blás Pérez González, 61 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 54 - Pa 14 Tierra Calma	3.237 m <sup>2</sup>
13	Hijos de D. Vicente Gil Fructuoso c/ Blás Pérez González VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 52 - Pa 15 Tierra Calma	7.408 m <sup>2</sup>
14	Cooperativa del Campo VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 37 - Pa 12 Tierra Calma	519 m <sup>2</sup>
15	IARA República Argentina, 25 - 6º SEVILLA Colono: D. Juan Bernal Calderón Llanos de Villamartín (VILLAMARTIN)	32 Tierra Calma	585 m <sup>2</sup>

Finca	Propietarios	Catastro y Naturaleza	Superficie a expropiar	Finca	Propietarios	Catastro y Naturaleza	Superficie a expropiar
16	IARA (idem) Colono: D. Francº Mozo Durán Llanos de Villamartín (VILLAMARTIN)	31 Tierra Calma	870 m <sup>2</sup> .	37	IDEM IDEM	Pº 28 Pa 44 Olivar y Tierra Calma	2.580 m <sup>2</sup> . 720 m <sup>2</sup> .
17	IARA (Idem) Colono: D. Juanm Rodriguez Medina Llanos de Villamartín (VILLAMARTIN)	30 Tierra Calma	903 m <sup>2</sup> .	38	Dª Isabel González Quevedo Rodríguez c/ Vela y Mora, 4 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 29 Pa 10 Olivar y Tierra Calma	3.726 m <sup>2</sup> . 2.197 m <sup>2</sup> .
18	D. Diego Javier Chico de Guzmán Duque de Ahumada VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 52-Pº 12 Tierra Calma	945 m <sup>2</sup> .	39	D. Raimundo García Rodríguez c/ Calvo Sotelo, 13 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 29 Pa 11 Olivar	9.760 m <sup>2</sup> .
19	IARA (idem) Colono: D. Juan Mateo Orellana Llanos de Villamartín (VILLAMARTIN)	29 Tierra Calma	2.490 m <sup>2</sup> .	40	D. Antonio García Barresa c/ Vela y Mora, 46 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 29 Pa 12 Olivar	11.955 m <sup>2</sup> .
20	IARA (Idem) Colono: D. Francº Román Naranjo Naranjo de la Rosa Llanos de Villamartín (VILLAMARTIN)	28 Tierra Calma	1.302 m <sup>2</sup> .	41	D. José Borrego Aquea c/ Vela y Mora, 9 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 29 Pa 14 Olivar	852 m <sup>2</sup> .
21	IARA (Idem) Colono: D. Antonio Romero Pinto Llanos de Villamartín (VILLAMARTIN)	27 Tierra Calma	186 m <sup>2</sup> .	42	D. José Borrego Aquea c/ Vela y Mora, 9	Pº 28 Pa 41 Olivar	752 m <sup>2</sup> .
22	D. Diego Javier Chico de Guzmán Duque de Ahumada VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 52-Pº 12 Tierra Calma	2.541 m <sup>2</sup> .	Cádiz, 16 de junio de 1995.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.			
23	Idem. Idem.	Pº 37 - Pa 14 Tierra Calma	2.820 m <sup>2</sup> .	<i>RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (2-SE-123).</i>			
24	D. Diego Javier Chico de Guzmán Duque de Ahumada VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 34 - Pa 5 Tierra Calma	960 m <sup>2</sup> .	Obra: 2-SE-123. «Variante de Cantillana en la CC-431 p.k. 104,8 al 108,0».			
25	IDEM IDEM	Pº 34 - Pa 5 Tierra Calma	2.450 m <sup>2</sup> .	Habiendo sido ordenado por la superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.			
26	D. José Luis Pérez Holgado c/ Capitán Cortés, 47 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 34 - Pa 4 Tierra Calma	1.293 m <sup>2</sup> .	Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cantillana, según las horas y días señalados en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.			
27	D. José Luis Pérez Holgado c/ Capitán Cortés, 47 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 28 - Pa 8 Tierra Calma	3.309 m <sup>2</sup> .	A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años; pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.			
28	IDEM IDEM	Pº 34 + Pa 3 Tierra Calma	4.350 m <sup>2</sup> .	Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.			
29	D. Diego Javier Chico Guzmán Duque de Ahumada VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 28 - Pa 9 Olivar	11.580 m <sup>2</sup> .	Sevilla, 19 de junio de 1995.-El Delegado, Manuel Vieira Díaz.			
30	IDEM IDEM	Pº 34 - Pa 6 Olivar	4.070 m <sup>2</sup> .				
31	D. Ramón Orellana Velázquez c/ Calvo Sotelo, 26 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 28 - Pa 49 Tierra Calma	20.798 m <sup>2</sup> .				
32	Dª Isabel González Quevedo Rodríguez c/ Vela y Mora, 4 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 28 Pa 48 Tierra Calma	5.440 m <sup>2</sup> .				
33	Dª Catalina Martín Romero c/ Queipo de Llano, 16 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 34 - Pa 8 Olivar y Tierra Calma	8.850 m <sup>2</sup> . 2.770 m <sup>2</sup> .				
34	Dª Isabel González Quevedo Rodríguez c/ Vela y Mora, 4 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 4 Pa 28 Tierra Calma y Olivar	300 m <sup>2</sup> .				
35	Dª Isabel González Quevedo Rodríguez c/ Vela y Mora, 4 PRADO DEL REY (Cádiz)	Pº 4 Pa 28 Tierra Calma y Olivar	26.733 m <sup>2</sup> . 8.892 m <sup>2</sup> .				
36	D. Manuel Copete Santana c/ Teniente Peñalver, 5 VILLAMARTIN (Cádiz)	Pº 34 Pa 11 Tierra Calma Olivar	1.746 m <sup>2</sup> .				

Relación que se cita.

Finca	Propietario	Terreno	Superficie Has.
Término municipal de Cantillana. Día 13 de julio de 1995 a las 9,00 horas.			
1	Carmen Pérez Molero	Labor secano	0,0040
2	José y Manuel Zamora de la Hera. C/ San Francisco, 13. Cantillana	Huerta regadío	0,3290
3	Asunción García de la Hera. C/ Manuel Jiménez, 13. Cantillana	Huerta regadío	0,5140
4	Antonio García Naranjo. C/ Manuel Jiménez, 13. Cantillana	Improductivo	0,7850
Día 13 de julio de 1995 a las 10,00 horas.			
5	Jesús Moreno Sánchez. C/ Juan Carlos I, 7. Cantillana	Huerta regadío	0,0105
6	Antonio Pérez Reina. C/ Polvillo, 58. Cantillana	Pastos	0,0620
7	José y Manuel Zamora de la Hera. C/ San Francisco, 13. Cantillana	Olivos	0,1340
8	Antonio Pérez Reina. C/ Polvillo, 58. Cantillana	Olivos	0,0850
Día 13 de julio de 1995 a las 11,00 horas.			
9	Asunción Pérez Ortego. C/ Espinosa y Cárcel, 55. Sevilla	Olivos	0,0950
10	Francisco Regelo Romero. C/ Ntra. Sra. de la Soledad, 85. Cantillana	Olivos	0,0870
11	Alejandro Ortiz Maqueda. C/ Ntra. Sra. de la Soledad, 132. Cantillana	Olivos	0,2410
12	Asunción Morejón Morejón. C/ Real, 64. Cantillana	Labor secano	0,2770
Día 13 de julio de 1995 a las 12,00 horas.			
13	Manuel Díaz Vega. C/ Castelar, 6. Cantillana	Olivos secano	0,2060
14	Pastora Rivas Morejón. C/ Sánchez Cotán, 8. Bormujos	Olivos secano	0,0880
15	Manuel Quintana Martín. C/ Buenavista, 15. Cantillana	Olivos secano	0,2480
16	José de la Hera Núñez. C/ Antonio Machado, 30. Cantillana	Olivos secano	0,5790
Día 13 de julio de 1995 a las 13,00 horas.			
17	Carmen Montalbo Barrera. C/ Castelar, 35. Cantillana	Olivos secano	0,4200
18	Angel Ríos Ortiz. C/ Pastora Solís, 1. Cantillana	Olivos secano	0,3800
19	Matilde Arias Solís. Avda. República Argentina, 10. Sevilla	Olivos secano	0,0340
20	Manuel Naranjo Solís. Avda. Andalucía, 1. Cantillana	Olivos secano	0,3600
Día 14 de julio de 1995 a las 9,00 horas.			
21	Juan Manuel Ríos Pérez. C/ Cuesta del Rosario, 23. Sevilla	Olivos secano	0,2620
22	Antonio López Fernández. C/ Castelar, 11. Cantillana	Labor secano	0,3600
23	Pedro López Fernández. C/ Castelar, 9. Cantillana	Labor secano	0,3310
24	Manuel Naranjo Solís. Avda. Andalucía, 1. Cantillana	Olivos secano	0,3300
Día 14 de julio de 1995 a las 10,00 horas.			
25	Carmen Montalbo Barrera. C/ Castelar, 35. Cantillana	Olivos secano	0,4540
26	Rosario Arias Solís. C/ Francisco Carrión Mejías, 7. Sevilla	Olivos secano	0,1540
27	Manuel Royo Solís. C/ Castelar, 24. Cantillana	Olivos secano	0,0230
28	Manuel Naranjo Solís. Avda. Andalucía, 1. Cantillana	Olivos secano	0,3470
Día 14 de julio de 1995 a las 11,00 horas.			
29	José de la Hera León. C/ Juan XXIII, 8. Cantillana	Labor secano	0,5150
30	Rafael Solís Pérez. Avda. José Ginés, 8. Los Rosales	Olivos secano	0,0730
31	Asunción Naranjo León. C/ San Bartolomé, 7. Cantillana	Labor secano	0,0040
32	Matilde Arias Solís. Avda. República Argentina, 10. Sevilla	Labor secano	0,0030
33	Manuel Naranjo Solís. Avda. Andalucía. Cantillana	Olivos secano	0,0100

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

## ANUNCIO sobre Rectificación Tribunal.

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con fecha 9 de junio de 1995, ha tenido a bien dictar Resolución en virtud de la cual se revocan como titular y suplente representantes de la Corporación del tribunal seleccionador

de una plaza de Encargado de Información y Servicios a doña Teresa Olmedo Ruiz y a don Manuel Baena Narváez, y designar en su lugar como Vocal titular a don Sebastián González Carmona y como Vocal suplente a doña María-Jesús del Pozo Villegas.

Granada, 9 de junio de 1995. El Secretario General, José González Valenzuela.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## EDICTO. (PP. 1847/94).

Información pública para alegaciones al estudio de detalle en C/ Puentezuelas núm. 12.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de abril de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en C/ Puentezuelas núm. 12.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.9 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -Edf. Rey Soler-

Granada, 24 de mayo de 1994.- El Alcalde, P.D.

## AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

## EDICTO. (PP. 1534/95).

Don Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nueva Carteya (Córdoba),

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 1995, el Proyecto de Urbanización correspondiente al P.P.-1 Residencia Carretera de Baena, previsto para el desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se exponen al público por plazo de veinte días, los documentos aprobados, según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrá ser examinado el expediente con sus planos en las oficinas municipales y formularse observaciones o alegaciones.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 7 de junio de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR-SIERRA

## ANUNCIO. (PP. 1537/95).

De conformidad con el art. 50, 2 de la Ley 7/1993 de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía:

Se exponen al público, por espacio de 30 días hábiles, el Acuerdo de Iniciación y la Memoria sobre la conveniencia de la constitución de la entidad Local Autónoma La Alquería de Canales, del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada):

Durante este período podrá ser examinado en Secretaría en horas de oficina, y presentar las reclamaciones que procedan.

Güéjar-Sierra, 24 de mayo de 1995.- El Alcalde-Presidente, Julián Morillas Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

## ANUNCIO. (PP. 1552/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 18.5.95 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de terrenos situados en el Km. 42, margen izquierdo, de carretera Morón-Alcalá.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, para que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

Morón de la Frontera, 31 de mayo de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

## ANUNCIO. (PP. 1555/95).

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 26.5.95 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización (1.º fase) de la Unidad de Ejecución núm. 3 del P.E.R.I. de la U.E.R.C.-2.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones pertinentes.

Cartaya, 30 de mayo de 1995.- El Alcalde en Funciones, P.D., El Primer Tte. de Alcalde.

## ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 69 de fecha 25 de marzo de 1995, se publican íntegramente las Bases que han de regir para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición libre Una Plaza de Arquitecto.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, sólo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Cartaya, 20 de junio de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

## ANUNCIO. (PP. 1631/95).

El Ayuntamiento Pleno de Ayamonte, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización, correspondiente a la Etapa 7 de la Unidad de Ejecución 1-A del Plan de Ordenación Urbana de Isla Canela, ya aprobado inicialmente el 16 de junio de 1994, sin que durante la exposición pública se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Ayamonte, 8 de junio de 1995.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

## ANUNCIO.

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1995

Aprobada por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 26.5.95.

### B) Personal Laboral

Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.  
Denominación del puesto: Administrativo.  
Núm. vacantes: 1.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.  
Denominación del puesto: Operario Polivalente.  
Núm. vacantes: 1.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.  
Denominación del puesto: Limpiadora.  
Núm. vacantes: 1.

Huelva, 29 de mayo de 1995.- El Secretario.

### I.E.S. LA ROSALEDA

*ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 1398/95).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Formación Profesional de 1.º Grado, Técnico Auxiliar de don Jesús Pérez Lara, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. La Rosaleda.

Málaga, 23 de mayo de 1995.- El Director, Juan Antonio Valero Sánchez.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

*ANUNCIO del Servicio de Expropiaciones sobre expropiación forzosa que se cita.*

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de mayo de 1988, la urgencia de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1.ª Fase. (Balsa del Portichuelo). Beneficiarios los Ayuntamientos de: Albondón, Albuñol, Murtas y Turón, en el Término Municipal de Castarás (Granada), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el periódico «Ideal» de Granada y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castarás, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 14 de junio de 1995.- El Secretario General, P.D., El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.

## RELACION PREVIA DE PROPIETARIOS Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS: ABASTECIMIENTO A LA COMARCA DE LA CONTRAVIESA. 1.ª FASE (BALSA DEL PORTICHUELO). BENEFICIARIOS: AYUNTAMIENTOS DE ALBONDON, ALBUÑOL, MURTAS Y TURON. T/M. DE CASTARAS (GRANADA)

Finca núm. 1.  
Propietario: Don Miguel Garalut Hidalgo.  
Domicilio: 18.439 Castarás.  
Pago: Portichuelo.  
Superficie afectada: 0,0877 Has. de riego.

Finca núm. 2.  
Propietario: Doña Gregoria Garalut Hidalgo.  
Domicilio: C/ Joaquín Lizarraga núm. 5, 4.º Izq. 31014 Pamplona.  
Pago: Portichuelo.  
Cultivo: Riego.  
Superficie afectada: 0,2572 Has. de riego.

Finca núm. 3.  
Propietario: Don Miguel Carmona Torres.  
Domicilio: 18.439 Castarás.  
Pago: Portichuelo.  
Superficie afectada: 0,0968 Has. de riego.

Finca núm. 4.  
Propietario: Don Francisco Rodríguez López.  
Domicilio: 18.439 Castarás.  
Pago: Portichuelo.  
Superficie afectada: 0,1502 Has. de riego.

Finca núm. 5.  
Propietario: Doña Angustias Almendros Fernández.  
Domicilio: C/ Brasil núm. 17, 18.006 Motril.  
Pago: Portichuelo.  
Superficie afectada: 0,2410 Has. de riego.

Finca núm. 6.  
Propietario: Doña María Garalut Hidalgo.  
Domicilio: C/ San Felipe núm. 13, 07260 Porreres.  
Pago: Portichuelo.  
Superficie afectada: 0,6091 Has. de riego.

Finca núm. 7.  
Propietario: Don Francisco Jesús Rodríguez Ortega.  
Domicilio: 18.439 Castarás.  
Pago: Portichuelo.  
Superficie afectada: 0,0916 Has. por expropiación.

Finca núm. 8.  
Propietario: Doña Encarnación Garalut Hidalgo.  
Domicilio: 18.439 Castarás.  
Pago: Portichuelo.  
Superficie afectada: 1,1727 Has. de riego.

### NOTARIA DE DON LUIS BARRIGA FERNANDEZ

*ANUNCIO de subasta. (PP. 1622/95).*

Yo, Luis Barriga Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Mairena del Aljarafe, en Ciudad Expo, Avenida de Los Descubrimientos, Rotonda Principal, Oficina 7 del circuito 1.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 2/95, de la siguiente finca:

Urbana: Parcela número ocho, integrante del Conjunto denominado Soto Verde, en término municipal de Gelves.

Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Edificación: Sobre dicha finca se ha construido una vivienda unifamiliar que ocupa una superficie en planta de noventa y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, aproximadamente, desarrollándose en planta de semisótano, planta baja y planta alta.

La superficie útil es de ciento treinta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los cuales noventa metros cuadrados son de la Vivienda; trece metros cincuenta decímetros cuadrados del trastero y veintinueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados del garaje.

A la mencionada finca le corresponde una veintidósava parte indivisa sobre la zona común del Conjunto.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número tres de Sevilla, Tomo 1.293, Libro 24 de Gelves, folio 215, finca número 1.320, inscripción 2.º

Tasación, a efectos de subasta: Ocho millones quinientos dieciocho pesetas.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; y la

tercera, en el suya, para el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación, entre los mejorantes y mejores postores, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría.

3. El tipo para la primera subasta es de ocho millones quinientos dieciocho mil pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera, se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar, previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Mairena del Aljarafe, 16 de junio de 1995

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63